INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 52/14
FECHA	27/08/14					
INSTITUCIÓN	Instituto de Previsión Social.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Luis Alberto López, Presidente del Consejo de Administración.					
Expediente Nº	5097/14					
CONTRATO Nº	118/2012					
FECHA CONTRATO	11/04/12					
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de la Excepción N° 61/11.					
OBJETO	*"Construcción de la Policlínica para el Hospital Central del IPS".*					
CONTRATISTA	Grupo Villalba Piñeiro S.A.					
REPRESENTANTE	Juan Agustín Villalba Piñeiro					
R.U.C.	80015470-3					
MONTO CONTRATADO	Gs. 14.502.628.184.-					
ID LLAMADO Nº	225543/11					
C.C. N°	CE-24001-12-49987					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y en base a publicaciones periodísticas que mencionan: *"Contraloría observa baja calidad en construcción de policlínica de IPS" (Diario abc, 28/03/14), "Contraloría detecto un pago en exceso por una obra en IPS" (Editora HOY 24/04/14)"*, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto de Previsión Social** y la firma **GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A.**, para la *"Construcción de la Policlínica para el Hospital Central del IPS"*, correspondiente al llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 61/2011 según Resolución Nº 088-006/11 de fecha 26/10/11. La misma fue adjudicada por Resolución Nº 020-029/12 de fecha 06/03/12 del Consejo de Administración del IPS.

Por nota DNCP/DVC Nº 8587/14 de fecha 25/03/14, y recibida en fecha 26/03/14 por la Contratante, se solicita al Instituto de Previsión Social (IPS) que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Externa

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos o impresos aprobado por la municipalidad respectiva.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionado.

Por nota DBS/SUOC1 N° 0059/14, e ingresada a la DNCP como expediente N° 4180/14 en fecha 27/03/14, el IPS solicita prórroga de 10 días para la remisión de la documentaciones que le fueran solicitadas. Tal solicitud fue concedida.

El IPS en fecha 11/04/14 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 5097/14, en 4 biblioratos y un CD, **dentro del plazo establecido**. Por otra parte, la entidad ha omitido remitir la siguiente documentación:

- Informe de Auditoría Interna.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por la Fiscalización.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra.

Por nota DNCP/DVC Nº 9512/14 del 31/03/14 y recibida en fecha 01/04/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Instituto de Previsión Social. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 01/04/14, a fin de verificar el avance de la obra y cuya Acta Nº 83/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado VEX 61/11 convocado por Resol. 088-006/11 del 26/10/11 originalmente era plurianual 2011-2012 con recursos propios (FF30) en los siguientes objetos del gasto:

520.....Gs. 13.441.692.393.-
530.....Gs. 586.218.027.-
540.....Gs. 474.717.764.-
TOTAL.....Gs.14.502.628.184.-

En el considerando de la Resolución 088-006/11 de fecha 26/10/11 del Consejo de Administración del IPS —que se transcribe parcialmente a continuación— se menciona que cuenta con saldo presupuestario sólo para el ejercicio fiscal 2011, y para el 2012 depende de la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, la presente contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones de la institución, afectando a los objetos de gasto 520, 530 y 540 del Programa 2 de "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1603/11 de fecha 20 de octubre de 2011. Cabe acotar que la contratación es plurianual afectando a los ejercicios 2011 y 2012. Lo pagos correspondientes al ejercicio 2012 están sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

El Comité Evaluador, en su Informe de Evaluación de fecha 29/11/11, menciona con relación a la ***Disponibilidad Presupuestaria*** lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Los pagos emergentes de este proceso licitatorio serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 9208/11 de fecha 20 de octubre de 2.011, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 11.930.665.999 (Guaraníes Once mil novecientos treinta millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y nueve), que afecta al Rubro 520 "Construcciones" al Rubro 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General" y Rubro 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1603/11 de fecha 20 de octubre de 2.011.-

Siendo el llamado por un **monto total** de **Gs**:

Cabe aclarar que el presente llamado es Plurianual por un monto total a contratar de Gs. 19.884.443.331 (Guaranies Diez y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno).-

Por tanto, el monto con cuya disponibilidad presupuestaria contaba el IPS al momento del llamado era de **Gs. 11.930.665.999**.-

El Comité Evaluador señalaba —en el mismo informe— que el GRUPO VILLALBA PIÑEIRO (Grupo V.P.) S.A. (finalmente adjudicado) no reúne los requisitos establecidos en el PBC:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Contratación por Vía de la Excepción Nº 61/11 "CONSTRUCCION DE LA POLICLINICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

1. **La empresa Grupo V.P.S.A.:**

- **Formulario 1.4 Experiencia General en Construcción:** Presenta 13 obras como Contratista y 6 obras como Sub Contratista, en ningún caso expresa el monto de los contratos y sólo en 3 obra menciona el tiempo de duración de la misma.
- **Formulario 1.6 Experiencia Específica en Construcción:** Presenta 5 obras como Contratista, en ningún caso realiza la descripción de similitud conforme a la Sección III 3.2, de los criterios de evaluación y calificación, ni la descripción de las actividades claves conforme al Subfactor A.3 de la Sección III.
- De las 5 obras presentadas por el Oferente como referencia a su experiencia especifica, la obra 1 "COSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS DE MCAL. ESTIGARRIBIA", la obra 2 "TERMINAL DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA", la obra 3 "CONSTRUCCIÓN DEL MALL 16 LOC. COM. ENCARNACIÓN" no cumplen con la similitud y complejidad requerida; mientras que la obra 4 "REMODELACIÓN Y TECHADO DEL ESTADIO GENERACIÓN DE LA PAZ" y la obra 5 "ESTADIO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL YPACARAI" alcanzan el 20% respectivamente de los criterios de evaluación y calificación, del P.B.C.; por lo tanto los certificados de obras presentados no cumplen con la especificidad requerida conforme a la Sección III 3.2, de los criterios de evaluación y calificación.
- **Capacidad en materia de Personal:** No propone especialistas en instalación eléctrica y sanitaria en su oferta. No presenta títulos habilitantes de los profesionales propuestos así como tampoco certificados de trabajo de los mismos.

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por lo cual recomiendaba en fecha 29/11/11 el rechazo de su oferta:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Contratación por Vía de la Excepción N° 61/11 "CONSTRUCCION DE LA POLICLINICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente...)
Por todo lo expuesto se sugiere rechazar la oferta.-

Y en su conclusión recomienda la adjudicación a la firma CARAGUATAY S.A., en los siguientes términos:

Conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, se sugiere adjudicar a la empresa **CARAGUATAY S.A.** conforme al siguiente cuadro.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Juan Manuel Villar
Jefe Sección Gestión de Ofertas
D.G.B.S.

LAURA ALVISO
ARQUITECTA
R.P. Nº 2.129

Arq. VICTOR GANIARRA
Reg. Prof. N°: 2.226

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El IPS por Resolución del Consejo N° 103-026/11 en fecha 13/12/11, adjudica a la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A., cuyo Contrato N° 614/11 se firma en fecha 30/12/11.

Al no contar con la recomendación del Comité de Evaluación para la calificación de la oferta presentada por el Grupo Villalba Piñeiro S.A., se ha remitido a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Infraestructura de modo a que emitan un dictamen, tales dictámenes "resultan favorables" y por lo tanto se emite la Resolución de Adjudicación N° 103-026/11 que dice entre otras:

Que, basados en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Infraestructura y el Dictamen Jurídico emitido por la Dirección Jurídica, el Consejo de Administración se aparta del Informe de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida para el estudio de las mismas;

Es decir, el Consejo de Administración —máxima autoridad de la contratante que es quien debe resolver sobre la adjudicación, según el Art. 28° de la Ley N° 2051/03—, en este caso, no ha tenido en cuenta la evaluación de las ofertas por parte del Comité de Evaluación —conformado por profesionales del área—, que

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

recomendó el rechazo de la propuesta del oferente Grupo VP S.A., en virtud a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la misma ley, sino que ha tenido en cuenta sólo el informe jurídico y el informe que solicitara a la Dirección de Infraestructura.

La adjudicación es recurrida ante la DNCP por la firma CARAGUATAY S.A., y por Resolución de la DNCP N° 037/12 del 05/01/12 seordena la apertura de sustanciación de Protesta y se recomienda como prudencia administrativa suspender la continuidad del proceso administrativo objetado.

Por Resolución DNCP N° 182/12 de fecha 26/01/12 se hace lugar a la protesta y se anula la adjudicación, ordenándose al IPS una reevaluación de las ofertas.

Una parte del considerando de la Resolución DNCP N° 182/12 menciona uno de los fundamentos de la protesta presentada por la firma CARAGUATAY S.A.:

> Luego argumentó que conforme a todos los puntos extraídos y trascriptos precedentemente del Informe resultante de la Evaluación de Ofertas, se comprueba fehacientemente e inclusive se menciona y recomienda que la firma Caraguatay S.A. sea adjudicada; sin embargo como se menciona más abajo en la Resolución 103-026/11 del Consejo de Administración de IPS se le adjudica a la empresa Grupo V.P.S.A., en total contraposición al artículo 58 del Decreto Nº 21909/03 el cual se trascribe:

Sigue diciendo la Resolución DNCP 182/12:

> En este sentido, esta Dirección Nacional considera pertinente señalar que de Conformidad al Informe de Evaluación, el Comité de Evaluación fue legalmente constituido por medio de la Resolución Nº 0921-018/11 de fecha 10 de noviembre de 2011 y que se encuentra conformado por los siguientes funcionarios: Arq. VICTOR GAMARRA, representante de la Dirección de Proyectos Específicos, Arq. MARIA LAURA ALVISO, representante de la Dirección de Proyectos Específicos, Abog. NOELIA MARTINETTI, representante de la Dirección Jurídica, Abog. VITOR LEIVA representante de la Dirección Jurídica, Abog. JUAN MANUEL VILLAR LOPEZ, representante de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, el Lic. JOSE CARLOS NUÑEZ representante de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y la Abog. NILDA GLADYS GARCETE, como certificada ante la D.N.C.P.----------
>
> Que, del análisis de la Resolución Nº 103-026/11 del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social surge que no se expusieron las recomendaciones del Informe del Comité de Evaluación y que esta simplemente se basó en el parecer técnico emitido por la Dirección de Infraestructura, que ciertamente no forma parte del proceso de contratación pública de conformidad a las previsiones de la Ley, y que realizó recomendaciones como si el mismo constituyera una suerte de Comité de Evaluación paralelo.----------

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta Dirección Nacional considera que la Resolución en cuestión no puede simplemente adherirse al parecer técnico de la Dirección de Infraestructura, ajena al proceso de contratación, parecer elaborado en contraposición al informe del Comité de Evaluación, el cual como ya lo señalamos previamente fue constituido de conformidad a las leyes.----------

Por lo tanto la DNCP dispuso:

2°. **DECLARAR LA NULIDAD, de la ADJUDICACIÓN a favor de la firma GRUPO V.P. S.A.,** y en consecuencia **RETROTRAER** todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas;----------

3°. **DISPONER una nueva evaluación de las ofertas en el presente llamado,** teniendo en cuenta exclusivamente los criterios dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 y la presente resolución.----------

El Consejo de Administración del IPS por Resolución C.A. N° 011-003/12 de fecha 02/02/12 resuelve disponer una nueva evaluación de ofertas. **El IPS nuevamente adjudica a la empresa Grupo Villalba Piñeiro S.A.** por Resolución 20-029/12 de fecha 06/03/12. Y se firma un nuevo Contrato N° 118/12 en fecha 11/04/12, objeto de verificación en este informe.

Al encontrarse en el ejercicio fiscal 2012, el IPS realiza una "readecuación de línea presupuestaria" y finalmente esta adjudicación deja de ser plurianual, ya que el monto total sería abonado en el ejercicio fiscal 2012. **Cabe mencionar además que la oferta presenta por el contratista GRUPO VP S.A es de Gs. 14.502.628.184, es decir superior al monto con que el IPS contaba para dicha adjudicación según su CDP (Gs. 11.930.665.999.-).**

Para la re-evaluación ordenada por la DNCP, y en la cual nuevamente resulta ganador el Grupo Villalba Piñeiro S.A., el informe técnico menciona:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO:

Que, en cuanto al informe técnico la empre[illegible]mple con las especificaciones técnicas conforme al estudio pormenorizado en base [illegible]ntecedentes que fueron presentados en la oferta original y las documentaciones soli[illegible]durante la reevaluación de las ofertas de conformidad al Articulo 59° del Decreto [illegible]2051/03, y el PBC en los ítems 27.1 y 27.2 ;

Que, en el Informe Final la Comisi[illegible]nadora, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicid[illegible]e competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, de "Contratacione[illegible]cas" y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto N° 2[illegible], que reglamenta la Ley N° 2051, "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° [illegible]r el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21909/03, sugiere adjudi[illegible]firma GRUPO V.P. S.A., por presentar la oferta más baja y por ajustarse a las condi[illegible]ecnicas legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Este informe técnico se halla mencionada dentro del considerando de la Resolución 20-029/12, sin embargo no obra dicho documento en formato físico entre la documentación remitida por la contratante, por lo tanto **esta Dirección no puede corroborar quienes son los firmantes de tal nuevo Informe Técnico**. Tampoco han arrimado las documentaciones de respaldo por la cual el Grupo VP S.A. ha podido levantar todos las observaciones o los incumplimientos señalados en el primer informe de evaluación de ofertas de fecha 29/11/11.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CE-24001-12-49987.**

3.2 Ejecución del contrato

El contrato N° 118/12 fue firmado por las partes el **11/04/12**, por un monto de Gs. 14.502.628.184.- (catorce mil quinientos dos millones seiscientos veintiocho mil ciento ochenta y cuatro).

La cláusula 18° del mismo señala:

18- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los diez (10) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación así como los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales siguientes al 2012, estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

El contrato fue firmado el 11/04/12 por lo tanto el vencimiento del mismo sería el **11/02/13**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por Adenda 01 al contrato se amplía la vigencia hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción, aprobada por Resolución del IPS N°038-023/12 de fecha 10/05/12, quedando finalmente como fecha de vigencia hasta el **11/12/13.**

Cabe mencionar aquí que **esta Adenda no fue remitida por el IPS a la DNCP para su publicación en el SICP, en contravención al Art. 64° de la Ley 2051/03.**

De lo observado, se puede decir que la contratante a un mes de suscribir el Contrato, ya ha ampliado la vigencia del mismo por el doble originalmente pactado, es decir un 100% a más. En este sentido, solicitamos a la contratante que justifique las razones de dicha ampliación en oportunidad de su descargo, adjuntando la documentación respaldatoria.

En lo que refiere al Plazo de Ejecución de la obra, el PBC establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución. **Orden de Inicio de Obras**: El inicio del cómputo de los plazos del presente contrato no estará supeditado a la elaboración del Acta de Inicio de Obras, por parte de la Contratante. Consecuentemente, el plazo que tiene el contratista para iniciar la obra, se computara indefectiblemente desde la fecha de la firma del contrato, o en caso de anticipo, dentro de los cinco días calendario, siguientes al cobro del mismo. **El plazo de ejecución**: Será de 6 meses.

El contrato en su cláusula séptima establece:

> 7- **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].**
> Las obras objeto del presente Contrato serán ejecutadas por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección V – Alcance de las Obras – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

Si bien en el contrato no especifica que el plazo de ejecución es a partir de la entrega del Anticipo Financiero, en el PBC si lo establece, que será de 6 meses.

El pago de Anticipo ha sido efectivizado al contratista en fecha **16/05/12** (folio 121 del expediente 5097), según factura N° 001-001-001170 por Gs. 5.801.051.273.- correspondiente al 40% del monto del Contrato, **por lo tanto el inicio de obras es el 21/05/12.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Acta de Inicio de Obras se firma el **11/04/12** (folio 216 tomo I), son firmantes: el Arq. NERY VERÓN fiscal de obras del IPS, Ing. NELSON SALDIVAR jefe del Departamento de Proyectos y Fiscalización de obras del IPS y el Ing. JORGE VILLALBA por la empresa contratista.

Según el Libro de Obras, las actividades reales en el sitio de obra se inician en fecha **12/06/2012**, con el rubro Movimiento de Suelo, Desbroce y Destronque, **es decir pasaron prácticamente 2 meses desde la fecha del acta de inicio y la fecha del inicio efectivo de la obra.**

En la Sección VII de las CEC se establece:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**Recepción Provisional de las Obras:** Acta de Recepción Provisoria: se emitirá una vez finalizados el 100 % de todos los trabajos.
CGC 42.1	**Acta de Recepción Final:** Será emitida 12 meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparo. En caso de que el Contratista no proceda a reparar los daños, la contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, haciendo uso del fondo de reparo, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez firmado el Acta de Recepción Final, habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparo.

En el Contrato por su parte se establecen en iguales términos:

Recepción Provisional de las Obras

Acta de Recepción Provisoria: se emitirá una vez finalizados el 100 % de todos los trabajos.

Recepción Definitiva de las Obras

Será emitida 12 (doce) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparo.

La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva de obras, ya que la misma aún no fue culminada, a la espera de definición por parte del Consejo de Administración del IPS, de las "indefiniciones del proyecto" y del pago de "certificaciones", según consta en el Acta N° 83/14 de Verificación in situ de fecha 01/04/14.

Sin embargo, se encuentra vencido el plazo de ejecución, así como la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que la contratante no ha remitido a esta Dirección otra/s Adenda/s y/o Convenio/s Modificatorio/s, además de la Adenda N° 1 al contrato que referamos establecía la vigencia del contrato hasta el 11/12/13.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

AVENIMIENTO en la DNCP:

A raíz de las situaciones descriptas anteriormente, la Dirección de Infraestructura del IPS solicita a la Auditoria Interna Institucional, un informe sobre la viabilidad de la extensión del plazo de ejecución de obras y la vigencia del Contrato N° 118/12.

La Auditoría de Gestión por Memo N° AI/DGE/089/13 de fecha 26/12/13 menciona en su conclusión que: *"....corresponde la modificación de la vigencia del Contrato en 119 días calendarios visto que lo solicitado por la firma contratista se ajusta dentro de lo establecido en el Art. 62° de la ley 2051/03, debiendo emitirse una Adenda modificatoria a ser aprobada por el Consejo de Administración del Instituto. Con respecto al plazo de vigencia de contrato de 902 días solicitada por la firma contratista corresponde que la Dirección Jurídica emita un dictamen respecto a si el mismo se ajusta a derecho".*

La Dirección Jurídica del IPS señalaba al respecto (DIJ/DDC/2129/13 del 30/12/13) que: *"...no resultaría viable la realización de una adenda al contrato de referencia, debido a que la vigencia del mismo se encuentra prescripta, por lo que en ese sentido, se recomienda la realización de una consulta puntual a la DNCP a fin de que la misma se expida sobre la situación planteada y otorgue las directrices a seguir respecto a la viabilidad o no de la prosecución de las obras, teniendo en cuenta que no se cuenta con una Resolución que apruebe la suspensión del plazo de ejecución".*

Por nota DNCP/DJ N° 105/14 de fecha 14/01/14 el entonces Director Jurídico de la DNCP indicaba que: *".. podemos decir que la Contratante puede disponer la suscripción de un documento en el cual se indique que el contrato en cuestión, se encuentra vigente hasta la recepción definitiva de la obra objeto del mismo, o bien hasta que se produzca alguno de los presupuestos previstos en el Art. 57° de la Ley 2051/03".*

En virtud al mismo, la Dirección Jurídica del IPS en su DIJ/DDC/176/14 de fecha 07/02/14 menciona: *"...En atención a las directrices emanadas del órgano rector, corresponde la elaboración y suscripción de un instrumento, en el cual se establezca que la relación contractual persiste hasta el plazo estimado para la recepción definitiva de las obras. Se establezca y defina el nuevo cronograma de las obras, ajustando a las suspensiones y ampliaciones que a criterio del Administrador correspondan,*

Dr. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

asimismo, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Art. 57° de la ley 2051/03".

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 en su Memo DBS/SUOC1/155/14 de fecha 14/02/14 a la Dirección de Infraestructura sugiere: *"...que si bien es cierto, contamos con sendos dictámenes tanto de la Dirección Jurídica de la DNCP, como de la Dirección Jurídica del Instituto, que hacen a la procedencia de la ampliación del plazo de vigencia hasta la recepción final de la obra, no queda claro para esta repartición la instrumentación del documento o formalidad con la que se convendrán nuevas cláusulas contractuales... Y que* ***en razón a que los dictámenes no revisten el carácter de vinculantes****.... Es criterio de esta dependencia se eleve a consideración del Consejo de Administración, la realización de un AVENIMIENTO entre las partes contratantes ante la DNCP, que en su calidad de órgano rector y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Art. 3° de la ley 3439/07, homologara el acuerdo al que se arribe y evitará inconvenientes en la ejecución del nuevo convenio".*

Finalmente, por expediente DNCP 5497 la contratante solicita un Avenimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Luego de la tramitación de la misma la Resolución DNCP N° 2031/14 de fecha 22/07/14, en su considerando indica, entre otras cuestiones que: ***"... en el caso que nos ocupa sucede que las partes IPS y la firma GRUPO VP S.A. pactaron expresamente el tiempo de vigencia del contrato, y dado que no se realizaron los trámites administrativos correspondientes a los efectos de extender el plazo de vigencia, el mismo a la fecha se encuentra vencido".*** Y sigue diciendo: ***"...no resulta posible la firma de un convenio en el marco de un procedimiento de avenimiento, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a las instancias legales correspondientes"***. Por lo tanto, la DNCP resuelve ordenar el cierre del proceso de Avenimiento.

REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL:

Como ya fue mencionado anteriormente, el Acta de Inicio de las Obras fue labrado en fecha **11/04/2012**, sin embargo el inicio real de las actividades en zona de obra consta en Libro de Obra con fecha **12/06/2012**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Arq. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El retraso para el inicio de la obra, tal vez se debió a que no se contaba con la Licencia Ambiental correspondiente. En fecha **11/06/2012**, mediante la Declaración **DGCCARN N° 037/2012** es aprobado el Estudio de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto de referencia en la **Finca N° 1.358**, **Padrón N° 1.162**, pero el mencionado permiso fue aprobado para la Finca y Padrón equivocados, por lo que recién en fecha **18/07/2012**, mediante Resolución **DGCCARN N° 1.828/2012** es concedida *"La rectificación de la licencia ambiental otorgada por declaración N° 037/12 de fecha 11/06/12, correspondiente al proyecto Policlínica del Hospital Central de IPS a ser desarrollado en el inmueble con finca N° 402, padrón N° 4.549, ubicado sobre la Avenida Sacramento, Barrio Cañada, Asunción, Dpto. Central".*

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 01/04/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar el estado de avance de las obras objeto de este contrato. Del mismo participaron por parte del contratista el Arq. RICARDO MONTIEL en su carácter de residente de obra y, por parte del IPS el fiscal de obras Arq. NERY VERÓN. El Acta correspondiente es el Nº 83/14.

El Arq. RICARDO MONTIEL menciona en dicha oportunidad que hubo problemas desde el inicio mismo de la obra, tales como: 1) Implantación del Proyecto; 2) Excavación de Zapata, donde se encontraron con desagüe cloacal/pluvial que no figuraba, así como caños de 400 que atraviesan totalmente la obra, por lo tanto es preciso realizar la derivación cloacal/pluvial. Para tal efecto, es decir, para la ejecución del rubro no contemplado, es solicitada al IPS la emisión de una Adenda que a la fecha no ha sido aprobada; mientras tanto el desagüe se halla "suprimido" ya que se encontraba en desuso; 3) Falencias del proyecto: ejemplo el Lucernario no estaba en la planilla de precios, igualmente en dicho sentido ha sido solicitada una Adenda que aún no fue aprobada por la Contratante. Mientras no se solucione el problema del Lucernario no se puede realizar el piso ni las demás obras. Es por tal motivo que la contratista contaba con pocos obreros al momento de la verificación in situ, que realizaban algunos trabajos de mampostería, en espera de una definición por parte de la Contratante.

Igualmente agrega y se observa, que al cavar 3 metros de profundidad, se encuentran con toscas y en otra parte con agua. Consultado sobre la licencia ambiental, el Arq. MONTIEL señala que también se tuvo inconvenientes con dicha licencia, pues la aprobación de la SEAM fue con otro número de cuenta corriente catastral, motivo por el

Ing. Luis Adolfo F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtha Gonzalez
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

cual se tuvo que rectificar y eso ha llevado más de un mes en corregirse.

Consultado sobre el porqué recién al iniciar las obras se encuentran con dichos inconvenientes, el Arq. MONTIEL recalca que este proyecto era de una oficina creada en IPS —**"Proyectos Específicos"**— que fuera eliminada posteriormente con el cambio de autoridades, y fue absorbida por la Dirección de Infraestructura, dirección con la cual existían permanentes roces.

Menciona a la par que se ha realizado el alcantarillado celular pues antes el terreno era un gran desagüe de todo un barrio —hecho corroborado por funcionarios de la DNCP— que desemboca en el Predio del IPS.

Al momento de la verificación in situ, se pudo observar a 25 obreros entre albañiles y herreros, que se hallaban trabajando, es decir el mínimo hasta tanto se definan por Adendas la solución a las falencias mencionadas. Asimismo refiere la realización de un muro de contención cuyo costo asciende a Gs. 120.000.000.- que ha realizado la contratista de modo a solucionar el problema del agua de lluvia que atraviesa por el terreno donde está emplazada la construcción, y a la fecha no ha cobrado por dicho trabajo.

Auditoria Interna Institucional (AII):

Si bien la Auditoría Interna del IPS no ha realizado —o no se ha enviado a esta Dirección— el análisis del Contrato objeto de este informe, la misma si ha realizado —a solicitud de la Dirección de Infraestructura del IPS— la verificación de trabajos adicionales- derivación cloacal, por medio de cotizaciones solicitadas a empresas del ramo, acerca de si los precios de algunos ítems que se incluyen en la Planilla de computo métrico (PCM) se encuentran razonablemente expuestos. Y también verificar conforme al resultado de las mediciones efectuadas por su equipo auditor en el sitio de obras, si los mismos se ajustan a las cantidades visualizadas en la PCM adjunto al Memorando de referencia firmada por el Ing. JORGE VILLALBA, representante legal de la firma Grupo VP S.A.

Sus hallazgos fueron (AI-DGE N° 33/2013):

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

HALLAZGOS:

1. Planillas de Computo Métrico (PCM) originales remitidas por firma contratista VP S.A y Dpto. de Fiscalización de Obras debieron ser modificadas conforme a mediciones practicadas por el equipo auditor y entre las dos PCM (original y modificada) presentadas por la firma contratista VP S.A. se visualiza una diferencia de G 107.021.456 (guaraníes ciento siete millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis).

2. Se visualiza una diferencia de G. 30.566 en el costo unitario de caño cloacal de PVC de 400 mm, según análisis comparativo entre la Planilla De Computo Métrico (G. 383.333) y precio de referencia de mercado según cotización solicitada por Auditoría Interna (G. 352.767). El Dpto. de Fiscalización de Obra recomienda aceptar cotización de firma contratista VP S.A..

Al respecto, presenta las siguientes **conclusiones:**

Conforme a las situaciones observadas en el presente informe, respecto a los Trabajos Adicionales y Complementarios – Derivación Cloacal – CVE N° 61/11 "Construcción de la Policlínica para el Hospital Central del IPS" remitido por la Dirección de infraestructura, vía Memorando PR/DIP/N° 133/2013, concluimos que;

1. A G. 463.033.520 (guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones treinta y tres mil quinientos veinte) asciende el monto total de los rubros a ser ejecutados, en base a la Planilla de Computo Métrico (PCM) verificada en el sitio de obras por esta Auditoria, **lo que representa el 0,31% del precio total del Contrato N° 118/12**, cumpliendo con lo previsto en la Ley 2051, Art. 62°) "Convenios Modificatorios.

2. Se ha visualizado, conforme se expone en la Planilla de Computo Métrico (Anexo 2) una diferencia de G 107.021.456 (guaraníes ciento siete millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis) entre las dos PCM presentadas por la firma contratista y G. 62.362.464 (guaraníes sesenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro) con respecto a la Planilla de Computo Métrico presentada por el Dpto. de Fiscalización de Obras. Estas diferencias son sumamente relevantes e implica, a criterio de esta auditoria, debilidades en los controles por parte de los Fiscales de Obras del Instituto y de los niveles de supervisión de estos trabajos por parte de sus superiores inmediatos.

Recomendaciones de la All:

A la Dirección de Infraestructura – Dpto. de Fiscalización de Obras. ■ Proceder a los ajustes de las cantidades y precios unitarios de los ítems incluidos en la Planilla de Computo Métrico verificados por la Auditoría Interna, que asciende en su conjunto a G. 463.033.520 (guaraníes cuatrocientos sesenta y tres millones treinta y tres mil quinientos veinte) que se adjunta al presente informe como **Anexo 2**, remitido por la Firma Contratista y aprobado por el Departamento de Fiscalización de Obras, a fin de solicitar la aprobación de los Trabajos Adicionales y Complementarios – Derivación Cloacal – CVE N° 61/11 "Construcción de la Policlínica para el Hospital Central del IPS". ■ Fortalecer los niveles de supervisión y de controles internos, implementando manuales de procedimientos específicos a los efectos de que los fiscales de obras asignados y responsables de las distintas áreas, en todos los casos sin excepción, procedan a la verificación y certificación de los ítems y rubros a ser ampliados y/o modificados conforme a normativas e instructivos preestablecidos.	Se solicita la remisión en un plazo de (10) diez días de un Plan de Mejoramiento, que plantee soluciones a corto y mediano plazo sobre las observaciones planteadas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4 Control por parte de la Contraloría General de la República (CGR)

Por su parte, la CGR en virtud a su orden de trabajo N° 06/13 ha realizado igualmente una verificación in situ a la obra, presentando las siguientes observaciones:

Esta auditoría constató que la obra estuvo paralizada. Este hecho no fue documentado adecuadamente en instrumentos que precautelen los intereses de la Institución.

En la fecha de la verificación in situ (22-oct-13) la obra estaba paralizada. Del contenido de la documentación analizada, se deduce que la obra estuvo paralizada desde el 14-oct-13 (folio del libro de obra Nº 18758), hasta el 23-oct-13, fecha en que se produjo el pago del certificado Nº 6 (recibo de dinero Nº 00161). El 24-oct-13 se reiniciaron las actividades parcialmente.

Por Nota VP Nº 136/2013 del 04/oct/13), el contratista intimó al IPS, para realizar los pagos diciendo que de no mediar los pagos en un plazo de 10 días "*nos veremos en el imperioso caso de suspender las actividades*", invocando la cláusula 46.2 del PBC.

En efecto, el Pliego de Bases y Condiciones expresa al respecto:

"*46.2.En caso de que el Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar a la Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables.*
46.3. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión".

El contratista no comunicó oficialmente la paralización. Tampoco el IPS, documentó el hecho mediante un documento, en el que se consigne la fecha ni la situación de la obra al momento de cesación de las actividades.

Como ya se relató en el apartado 2.2.2.2.3, la paralización de los trabajos, se debió a la cesación de los pagos. Además, los funcionarios del IPS, no precautelaron los intereses de la Institución en cuanto a la documentación del hecho.

La paralización repercute en el servicio brindado por la Institución, y en el aspecto financiero (apartado 2.2.2.2.3).

Llegando la CGR a la siguiente conclusión:

CONCLUSIÓN 1 (Capítulo II. Apartado A)

La obra fue ejecutada, con un ritmo de avance muy inferior a lo previsto. Al momento de la verificación in situ (oct-13), habían transcurrido 7 meses (aprox. 100% del plazo contractual), desde la fecha en que debía concluir la obra (24-mar-13), y se encontraba ejecutado solo el 19,04 % (certificado 8) del monto de los trabajos.

La situación se debe fundamentalmente a la deficiente gestión de: a) Dirección de Infraestructura, que no supo administrar sus recursos (261funcionarios de los cuales 48 son ingenieros o arquitectos), presentándose deficiencias en el diseño y en la resolución de la adecuación del proyecto; b) Dirección Financiera: suspensión del pago de los certificados por 10 meses. También participaron del proceso las Direcciones de Auditoría Interna, Jurídica y el Consejo de Administración.

La situación presentada tiene como consecuencia: a) postergación en la disponibilidad de la edificación con el consecuente perjuicio a los asegurados, por el no mejoramiento del servicio; b) posibles mayores costos financieros y por reajustes de precios.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONCLUSIÓN 2 (Capítulo II. Apartado B)

Según el análisis de la documentación remitida y de la verificación in situ realizada el 22-oct-13, la obra estuvo paralizada desde el 14-oct-13 hasta el 23-nov-13, por falta de pago. Ante esta situación, los funcionarios del IPS no tomaron medidas que precautelen los intereses de la Institución, en el sentido de documentar adecuadamente desde qué fecha se produjo y cuál era la situación de la obra, mediante un inventario.

CONCLUSIÓN 3 (Capítulo II. Apartado C)

En la verificación física se detectó que los rubros: estructura de Hº Aº, mampostería de elevación, techo de chapas y el obrador no se ejecutan conforme a las especificaciones técnicas.

Considerando la diferencia entre la calidad contratada y la realmente ejecutada (sin cumplir con las EE.TT), estos rubros tienen un menor valor que lo ofertado.

Presenta las siguientes **recomendaciones:**

RECOMENDACIÓN 1

La institución debe:

1. Resolver las indeterminaciones de diseño. Para lo cual las distintas dependencias involucradas, deben realizar un trabajo con la calidad y diligencia requeridos;
2. Así mismo se deben acelerar los pagos por los certificados pendientes, toda vez que para ello, estén cumplidos todos los requisitos establecidos, desde el punto de vista técnico y administrativo;
3. Antes de iniciar un proceso para la contratación de una obra, se debe:
   - Contar con diseños definitivos terminados, adecuados a los requerimientos de servicio y a las condiciones del lugar de implantación. En caso que aparezcan imponderables las adecuaciones al diseño, deben ser resueltas con eficiencia y eficacia;
   - Los trámites en otras instituciones, deben estar terminados;
   - Provisionar los fondos para los desembolsos que requerirán, basados en un presupuesto veraz.
4. La Dirección de Infraestructura, debe procurar la utilización eficiente de sus recursos.

RECOMENDACIÓN 2

Ante la paralización de trabajos, el IPS debe determinar las causalidades y registrar en documentos el periodo de paralización y la situación de la obra, mediante un inventario en el que se incluya por ejemplo: rubros ejecutados, materiales acopiados, maquinarias etc., además de responsables de la custodia de los bienes.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

RECOMENDACIÓN 3

El IPS, deberá:

1. Relevamiento pormenorizado del estado de las obras. En base al mismo, arbitrará los medios para la corrección de los trabajos mal ejecutados y/o ejecutados en contravención a las especificaciones técnicas;

2. En caso que las correcciones no se puedan realizar, y toda vez que no se afecte el nivel de funcionalidad, se arbitrarán los medios para la determinación de nuevos precios por la diferencia entre lo ofertado y lo ejecutado.

RECOMENDACIÓN 4

Teniendo en cuenta lo señalado en las Observaciones A, B y C, según el Dictamen DGAJ N° 26/14 de la DGAJ de la CGR, el IPS deberá:

1. Implementar de inmediato investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes correspondientes, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control.
2. De darse las circunstancias, iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por el IPS, acorde a la naturaleza de cada observación.
3. En el eventual caso de que a consecuencia de los mismos, surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, impulsar los trámites de rigor correspondientes a dichos ámbitos jurisdiccionales, y en su caso, dar intervención a la Procuraduría General de la República.

3.5 Contratación de Fiscal de Obras

La fiscalización de la Obra, en sus inicios estuvo a cargo de 2 (dos) profesionales, la Arq. MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, quien fuese contratada en virtud a la Resolución N° 1.962/12 de fecha 28/05/2012, y el Arq. NERY VERÓN, integrante del Departamento de Fiscalización del IPS, cuya designación a la obra de referencia no fue remitida a esta Dirección.

En fecha 10/08/2012, mediante Resolución[1] N° 064/024/12, el Consejo de Administración del IPS resuelve: *"Autorizar al Presidente del IPS, Abog. Fernando Alberto Silva Facetti, a rescindir el Contrato de Prestación de Servicios, para el Asesoramiento de la Fiscalización de la Obra Policlínica del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, suscripto en fecha 30/05/2012 con la Arq. María del Carmen Domínguez Domínguez"*. Entre lo mencionado en la referida resolución, se resalta como **motivo principal de la rescisión: *"la labor desempeñada por esta***

[1] Folio 208, Tomo I, expdte. 5.097/14.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

profesional no satisface las necesidades y expectativas por parte del Administrador del Contrato".

Sin embargo, se observa entre sus informes, puntos muy importantes que hacen a la construcción de la obra, que no se puede determinar si las mismas fueron tenidas o no en cuenta, tal como: *"Visto y considerando las observaciones registradas en Libro de Obra, sobre incumplimiento del control de calidad del Hormigón conforme a las Especificaciones Técnicas en forma reiterada, es de parecer de la Fiscalización Externa suspender los trabajos de cargamento de Hormigón hasta que se tome efectivo el cumplimiento de parte de la Contratista, deslindando así toda responsabilidad de los elementos estructurales hormigonados"*.

3.6 Garantías

3.6.1 Anticipo

La cláusula CGC 11.4 (CEC) establece:

CGC 11.4.	El pago del **Anticipo del cuarenta por ciento (40%)** se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente.

En el Contrato por su parte se prescribe que:

El pago del **Anticipo del cuarenta por ciento (40%)** se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente. Las condiciones del pago serán contra la presentación de los certificados de Obras, acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a más tardar a los treinta (30) días de la recepción de los requisitos señalados.

En fecha 30/04/12 es emitida la Póliza Nº 49.1506.0000669.0000 de Regional S.A. de Seguros, con vigencia desde el 30/04/12 hasta el 30/11/12. El capital asegurado de la misma, es de Gs. 5.801.051.273.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo, **conforme a lo estipulado en el PBC y concordante con la cláusula del contrato** (folio 156 del expediente 5097).

Al término de la vigencia, la contratista presenta nueva póliza de El Comercio Paraguayo S.A. de Seguros N° 1.1506.0002295.0000 con vigencia desde el 31/11/12 al 31/12/13 por un periodo de 396 días y por el monto de Gs. 5.002.920.153.- Posteriormente presenta la prorroga en fecha 25/02/14 en la cual se prorroga la vigencia desde el 31/12/13 hasta el 30/06/14 por un monto de Gs. 3.880.870.000.-

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar aquí que la última prórroga por la cual se extendió el plazo de cobertura del Anticipo, **fue realizada estando ya vencida la vigencia del Contrato** (venció el 11/12/13).

También es importante aclarar que los montos imponibles para la cobertura van descendiendo como consecuencia de las amortizaciones del 40% de anticipo por cada certificación presentada por el contratista, así tenemos que al momento de realizar la nueva presentación de póliza extendida al 31/12/13 por un monto de Gs. 5.002.920.153, es coincidente con el monto líquido a esa fecha, luego del descuento correspondiente al QUINTO Certificado de Obras.

Sin embargo, la prórroga con vigencia hasta el 30/06/14 por un monto de Gs. 3.880.870.000 **no es coincidente con ningún monto posterior a los descuentos por certificaciones**. Habida cuenta que el último resumen de Certificados de Obras es el N° 8 quedando un saldo pendiente de descontar de Gs. 4.697.334.096 por lo tanto el monto imponible asegurado por la contratista al momento de la prórroga es por un monto inferior al que corresponde.

Existen 8 certificaciones —según el resumen de Certificaciones presentada por la contratante— las cuales ninguna cuenta con fecha de presentación y/o periodo al cual corresponde. Así **tampoco se hallan firmados por el Director de Obras los Certificados de Obras N°s. 2; 6; 7 y 8.**

100% ANTICIPO	5.801.051.273	Saldos
Certificado N° 1	71.112.980	5.729.938.293
Certificado N° 2	293.685.340	5.436.252.953
Certificado N° 3	169.148.400	5.267.104.553
Certificado N° 4	170.323.200	5.096.781.353
Certificado N° 5	93.861.200	5.002.920.153
Certificado N° 6	134.204.568	4.868.715.585
Certificado N° 7	98.343.789	4.770.371.796
Certificado N° 8	73.037.700	4.697.334.096

3.06.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el PBC se expresa lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del **10%** conforme a la Ley
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de treinta (30) meses a partir de la firma del contrato. El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía. La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en la forma indicada en la Subcláusula 6.1 de las CGC.

En el Contrato, clausula 11º se menciona:

11- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que las obras se ejecuten dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

A folios 144 al 148 del citado expediente, se halla la Póliza Nº 57-1500-1070 de SANCOR SEGUROS emitida en fecha 25/04/12 con vigencia a partir del 25/04/12 hasta el 25/04/13, por un monto de Gs. 1.450.262.818.- (Un mil cuatrocientos cincuenta millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos diez y ocho guaraníes), correspondiente al 10% del monto del Contrato, **en coincidencia con lo establecido en el PBC y el Contrato.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El PBC establecía que dicha garantía debía entregarse dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato, por lo tanto si el contrato fue firmado el 11/04/12, dicha póliza debió ser entregada a más tardar el 21/04/12 y sin embargo se emite en fecha 25/04/12 (4 días posteriores).

Cuenta con prórroga emitida el 19/09/12 en la cual se amplía el plazo de cobertura desde el 25/04/12 al 11/01/14. Posteriormente presenta una segunda prórroga emitida el 29/01/14 (**18 días después de vencida la póliza**) cuya vigencia es desde el 11/01/14 al 11/07/14. Es importante señalar aquí, que el contratista ha presentado póliza en este concepto por 27 meses en total (incluidas las prórrogas), siendo que lo establecido en el PBC es por 30 meses. Cabe mencionar también, que a la fecha la misma se halla vencida y la obra no se ha concluido.

3.06.3 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 42.1** de las CEC del PBC requiere:

CGC 42.1	**Acta de Recepción Final:** Será emitida 12 meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparo. En caso de que el Contratista no proceda a reparar los daños, la contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, haciendo uso del fondo de reparo, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez firmado el Acta de Recepción Final, habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparo.

En el Contrato no se especifica la toma de Fondo de Reparo.

A folio 183-184 del expediente se observa la póliza 49.1505.0000094.0000 de La Regional S.A. de Seguros por Gs. 725.131.409.- (setecientos veinticinco millones ciento treinta y un mil cuatrocientos nueve guaraníes) en concepto de Fondo de Reparos, dicho monto corresponde al 5% del monto del contrato.

El mismo fue emitido el 08/05/12 con vigencia desde el 01/05/12 hasta el 01/12/12, posteriormente, en fecha 14/09/12, se emite un endoso con nueva vigencia desde el 01/12/12 hasta el 21/10/13. En el PBC menciona claramente que solamente después de 12 meses posteriores a la Recepción Final, la contratista podrá solicitar la liberación de tal Fondo de Reparos. **Entre las documentaciones recibidas no se observan más prórrogas, por lo que se solicita a la contratante remitir a esta Dirección, al momento del descargo del informe.**

Lic. Luis Adorno P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por error de la contratante, han procedido a descontar 5% en concepto de Fondo de Reparos sobre el Pago de Anticipo, por lo que la contratista, en fecha 21/05/12 (folio 182) solicita al IPS la devolución del mismo, habida cuenta que ya habían presentado póliza por el 5% correspondiente, calculado sobre el monto del contrato.

3.06. 4 Otras Garantías

En el Pliego de Bases y Condiciones establecen las siguientes garantías adicionales:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: ➢ Seguro contra daños a terceros: 15% del valor del contrato. ➢ Seguro contra accidentes de trabajo: 15% del valor del contrato. ➢ Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 15% del valor del contrato.

Por su parte, en el Contrato, clausula 7° última parte, menciona igualmente:

> Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
> Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
> - Seguro contra daños a terceros: 15% del valor del contrato.
> - Seguro contra accidentes de trabajo: 15% del valor del contrato.
>
> Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 15% del valor del contrato.

A folio 166 al 180 del expediente se halla la póliza N° 49-1402.0000179.0000 de Riesgos Técnicos/ C.T.R. Contratista emitida el 30/04/12 por REGIONAL S.A. DE SEGUROS con vigencia desde 30/04/12 hasta el 30/04/13 por un monto global de Gs. 16.678.022.411.- (diez y seis mil seiscientos setenta y ocho millones veintidós mil cuatrocientos once), monto que supera incluso en total del contrato.

Cuenta además con prórroga emitida el 14/09/12 en la cual la vigencia es desde el 30/04/13 hasta el 21/10/13 y posteriormente otra prórroga emitida en fecha 28/05/13 en la cual se amplía la vigencia desde el 01/10/13 hasta el 30/12/14 por un monto equivalente al monto del contrato, es decir Gs. 14.502.628.184.- **Cabe mencionar que esta póliza es la única que se halla vigente.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.07 Pagos

A continuación se detallan los documentos remitidos por la contratante referente a las facturaciones y pagos realizados al contratista:

Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha Recibo	Monto Recibo	Devol Antic	Retenc. IVA	Retenc. Renta	Orden Pago	
1170	03/05/2012	5.801.051.273	201	16/05/2012	5.563.690.301	-	158.210.489	105.473.660	4402/12	
1188	16/08/2012	106.669.470	266	04/10/2012	106.669.470	71.112.450	2.909.168	1.939.445	9837/12	Certif. 01
1195	12/09/2012	440.528.010	270	04/10/2012	440.528.010	293.685.340	12.014.400	8.009.600	9882/12	Certif. 02
1254	09/10/2012	253.722.600	274	19/10/2012	253.722.600	169.148.400	6.919.707	4.613.138	10272/12	Certif. 03
1311	08/11/2012	255.484.800	206	21/11/2012	255.484.800	170.323.200	6.967.767	4.645.178	11445/12	Certif. 04
1328	14/12/2012	140.791.800	207	26/12/2012	140.791.800	93.861.200	3.839.777	2.559.851	12983/12	Certif. 05
1405	02/04/2013	201.306.852	161	23/10/2013	201.306.852	134.204.568	5.490.187	3.660.125	7704/13	Certif. 06
1431	20/06/2013	147.515.683	320	31/01/2014	147.515.683	98.343.789	4.023.155	2.682.103	147/14	Certif. 07
	TOTALES	7.347.070.488			7.109.709.516	1.030.678.947	200.374.650	133.583.100		
	DEBE SER					1.030.679.265	228.484.076	152.322.717		
	Diferencia					318	28.109.426	18.739.617		
Monto Bruto Certificado					8.377.749.435					
Devolucion Anticipo					1.030.678.947					
Neto Facturado					7.347.070.488					
Pendiente de pago Certif. 08										
Monto Total de Contrato					14.502.628.184					
Porcentaje de Ejecucion Financiera		(%)			58					
(*) No se observa retencion correspondiente al 0,4% Aporte al SICP										

Las deducciones en concepto de IVA, RENTA fueron calculadas y descontadas incorrectamente, en el cuadro más arriba se detallan las diferencias. Las devoluciones en concepto de Anticipo Financiero fueron descontadas en forma correcta el 40% sobre las Certificaciones.

No se observa entre las documentaciones recibidas, la retención del 0,4% correspondiente al mantenimiento del SICP (Contrataciones Públicas).

Se ha abonado un porcentaje del 58% correspondiente al monto del Contrato.

3.08 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[2] como contribuyente del Estado, como puede observarse a

[2] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

continuación:

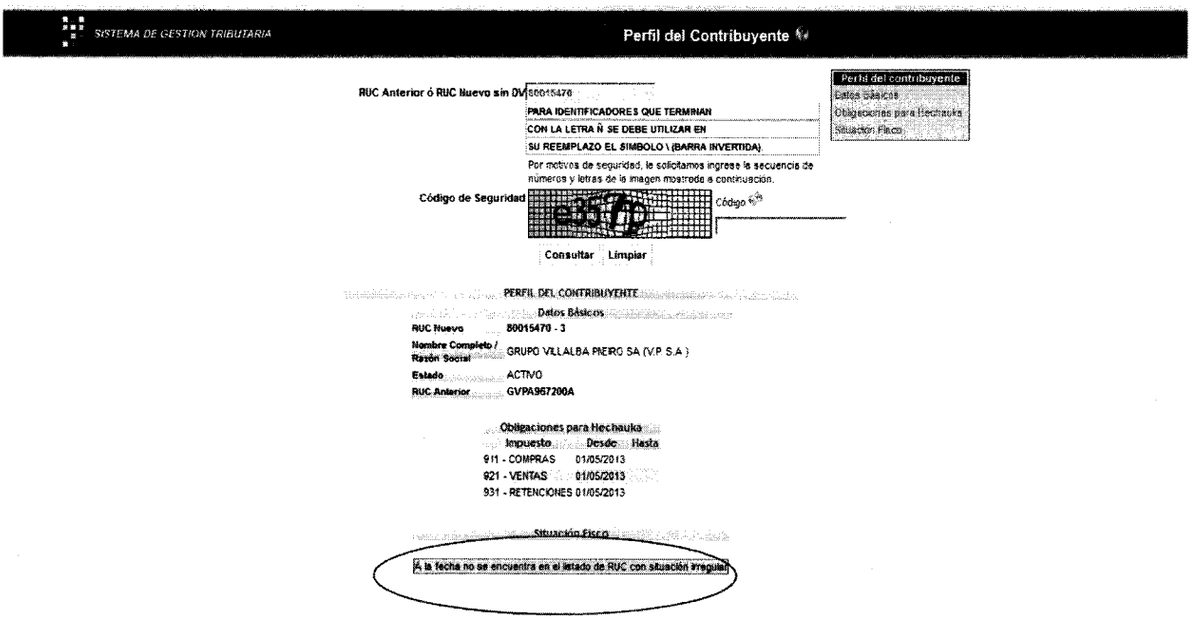
SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA

Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 80015470

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad e357p Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80015470 - 3
Nombre Completo / Razón Social	GRUPO VILLALBA PIERO SA (V.P S.A)
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GVPA967200A

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES.

Esta obra se hallaba en estado de indefinición y con el mínimo de obreros trabajando al momento de la verificación *in situ*. El contrato se halla vencido, así como el plazo para las recepciones parciales y definitivas.

En el marco del avenimiento celebrado en la DNCP no se pudo arribar a un acuerdo entre las partes, por que la vigencia del contrato se halla vencido.

4.1 No fueron presentados todos los documentos que le fueran solicitados a la Contratante, referente a este contrato objeto de verificación.

4.2. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza de anticipo, la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme las documentaciones remitidas por el IPS, la misma se halla vencida a la fecha.

4.3 La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva de obras, ya que la misma aún no fue culminada, y sin una definición por Convenio Modificatorio aprobadopor parte del Consejo de Administración del IPS, de las "indefiniciones del proyecto", y sin el pago de "certificaciones".

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de

4.4 El Acta de Inicio de la Obras fue emitido en fecha **11/04/2012**, sin embargo, el inicio real de las actividades en zona de obra consta en Libro de Obra con fecha **12/06/2012**. Este retraso para el inicio de la obra, tal vez se debió a que no se contaba con la Licencia Ambiental correspondiente.

4.5 La última prórroga de la póliza en concepto de Anticipo Financiero por la cual se extendió el plazo de cobertura, fue realizada estando ya vencida la vigencia del Contrato (venció el 11/12/13).

4.6 La prórroga con vigencia hasta el 30/06/14 por un monto de Gs. 3.880.870.000 no es coincidente con ningún monto posterior a los descuentos por certificaciones. Habida cuenta que el último resumen de Certificados de Obras —remitido por la contratante— es el N° 8 quedando un saldo pendiente de descontar de Gs. 4.697.334.096. Por lo tanto el monto imponible asegurado por la contratista al momento de la prórroga es por un monto inferior al que corresponde.

4.7 Existen 8 certificaciones —según el resumen de Certificaciones remitido por la contratante— las cuales ninguna cuenta con fecha de presentación y/o periodo al cual corresponde. Así tampoco se hallan firmados por el Director de Obra los Certificados de Obras N°s. 2, 6, 7 y 8.

4.8 El PBC menciona que la garantía de fiel cumplimiento debió presentarse dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato, por lo tanto si el contrato fue firmado el 11/04/12, dicha póliza debió ser presentada a más tardar el 21/04/12 y sin embargo se emite en fecha 25/04/12 (4 días posteriores).

4.9 El contratista ha presentado póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por 27 meses en total (incluidas las prórrogas), pese a que lo establecido en el PBC es por 30 meses. Cabe mencionar también, que a la fecha la misma se halla vencida y la obra no se ha concluido.

4.10 La póliza de Fiel cumplimiento de contrato, cuenta con prórroga emitida el 19/09/12 en la cual se amplía el plazo de cobertura desde el 25/04/12 al 11/01/14, posteriormente presenta una segunda prórroga emitida el 29/01/14 (18 días después de vencida la póliza).

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.11 La póliza en concepto de Fondo de Reparos presenta prórroga hasta el 21/10/13, pero en el PBC se menciona claramente que solamente después de 12 meses posteriores a la Recepción Final, la contratista podrá solicitar la liberación de tal Fondo de Reparos. Entre las documentaciones recibidas no se observan más prórrogas, por lo que se solicita a la contratante remitir las mismas a esta Dirección, al momento del descargo del informe, habida cuenta que la obra no fue finalizada.

4.12 Entre las documentaciones recibidas, no se observa la retención del 0,4% correspondiente al mantenimiento del SICP (Contrataciones Públicas).

4.13 Las deducciones en concepto de IVA, RENTA fueron calculados y descontados incorrectamente, en el cuadro más arriba se detallan las diferencias.

4.14 La Adenda firmada a los un mes de haberse suscripto el contrato, amplia la vigencia por doble de lo establecido originalmente (de 10 meses a 20 meses). En este sentido, solicitamos a la contratante que justifique las razones de dicha ampliación en oportunidad de su descargo, adjuntando la documentación respaldatoria.

4.15 La citada Adenda no fue comunicada a la DNCP para su publicación en el SICP en contravención al Art. 64° de la ley 2051/03.

4.16 Pasaron dos meses desde la fecha de Acta de Inicio y la fecha efectiva de inicio de las obras, posiblemente por no contar con la habilitación de la SEAM.

4.17 Esta obra ya fue auditada por la Contraloría General de la República que ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Estructura de H° A°, mampostería de elevación, techo de chapa y el obrador no se ejecutaron conforme a las EETT.
- Diferencia de calidad contratada con la realmente ejecutada sin cumplir las EETT, tienen menor valor que lo ofertado.
- Los funcionarios del IPS no tomaron las medidas para precautelar los intereses de la institución.
- Obra ejecutada con un ritmo de avance inferior a lo previsto.

Ing. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de [illegible] - DNCP

- Deficiente gestión de la Dirección de Infraestructura, deficiencias en el diseño y adecuación del proyecto.
- Deficiencias financieras, suspensión de pagos de los certificados por diez meses.

4.18 El consejo de Administración del IPS ha contratado los servicios de un fiscal de obras (Arq. MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ), posterior a su informe en el que recomienda suspender el cargamento de H°A° por deficiencias, es descontratado. Se solicita al momento del descargo, remitir toda la documentación que hace al llamado para esta contratación del profesional Fiscal.

4.19 Las conclusiones contenidas en el ITV N° 26/14 realizadas por el Ing. CESAR SEGOVIA forman parte del presente informe y, son las siguientes:

- El Acta de Inicio de Obra fue firmada en fecha **11/04/2012**, sin embargo la obra inició efectivamente, según consta en Libro de Obra en fecha **12/06/2012**, debido al retraso por parte de la CONTRATANTE para la entrega del Permiso Ambiental correspondiente.
- La Policlínica para el Hospital del IPS no cuenta con el Permiso Municipal correspondiente para su construcción, gestión del cual es responsable la CONTRATISTA, aun así, la obra se encuentra en construcción.
- No se cuenta con Avance físico y Cronograma actualizados de la obra, que deben ser aprobados por la Fiscalización de Obra y la CONTRATANTE.
- Actualmente el plazo de ejecución de la Obra se encuentra vencido, sin algún Convenio Modificatorio que lo extienda.
- Hasta la fecha de la verificación *in situ* realizada el **01/04/2014**, la CONTRATANTE no ha resuelto sobre la Adenda Modificatoria planteada de la Derivación de Colector Cloacal, imprevisto ya identificado en fecha **18/06/2012** según Libro de Obra.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- La CONTRATISTA ha solicitado la suspensión del plazo de ejecución de la obra, debido a la indefinición de la Adenda por parte de la CONTRATANTE, sin embargo no se tiene resolución al respecto.

- Según observaciones de los fiscales Arq. MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ y Arq. NERY VERÓN, no fue realizado el Control de Calidad del Hormigón, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas. La Fiscalización ha deslindado responsabilidad al respecto. No se registra ninguna acción realizada por la CONTRATANTE ante esas observaciones.

- No se realizaron verificaciones del replanteo de la obra, por falta de instrumentos que debiera ser proveído por la CONTRATISTA. No se registran acciones tomadas por la CONTRATANTE al respecto.

- La CONTRATISTA no ha proveído de Equipos de Protección Individual a sus personales, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas en cuanto a seguridad en obra. Según observaciones realizadas por el fiscal Arq. NERY VERÓN. Esto fue confirmado en la verificación *in situ* realizada.

- El Cartel de Obra proveído por la CONTRATISTA, no cumple con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, está pendiente la colocación de 2 (dos) reflectores de 500 Watts.

- El Obrador construido en la zona de obra no cumple con las exigencias de las Especificaciones Técnicas, pues está construido con mampostería de ladrillos huecos, y debió ser construido de material metálico, preferentemente un "Contenedor" acondicionado para Obrador.

- Las correas, elementos que constituyen la estructura metálica almacenada en el interior de uno de los bloques, presenta inicios de corrosión en su interior, esta patología deberá ser solucionada antes del montaje de estos elementos, de lo contrario, se estará incurriendo a otro incumplimiento por parte de la CONTRATISTA.

- En el Bloque 1, fueron identificadas vigas de Hormigón Armado con armaduras expuestas, consecuencia del incumplimiento por parte de la

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas, respecto a la consistencia y compacidad exigidas del hormigón durante la colocación en obra.

- El avance estimado de la obra, según lo manifestado por el residente de obra Arq. RICARDO MONTIEL y el fiscal de obra, Arq. NERY VERÓN es aproximadamente del 20%, y con un ritmo de trabajo muy lento.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y a la contratista **GRUPO VP S.A.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta copia del Acta de Verificación in situ N° 83/14 que forma parte de este informe, así como el ITV N° 26/14.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 03/2014

En la Ciudad de Asunción, a los 1 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 9.00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Roberto Ochoa., Ing Cesar Segovia y Lic Luis Adorno F., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Sacramento y Genaro Romero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de la Policlinica para el Hospital de IPS" con ID Nº 225543 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Instituto de Previsión Social - IPS, y la firma Grupo Villalba Piñeiro SA (VP SA), para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Ricardo Montiel	Residente de Obra	VP SA
El Fiscal de Obra de IPS no se encontraba, se llama		
Arq. Mary Veron		

Obs: Al momento de cierre del Acta se presenta el Fiscal Veron.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Al inicio de la obra se encontraron con problemas de suelo para implantar el proyecto. Luego de realizar la excavación de zapata se encontró con desagues que no figuraban. Mencionan que se preparó Planos y aun no fue aprobado por el Consejo de IPS también existen problemas de factibilidad proyecto como el documento de solicitud, sin solucionar esto no pueden avanzar con la Colocación de Vidrios y otros.
Mencionan también que existe problema con la licencia ambiental que salio a nombre de otra Clase de catastral y se demoró una de un mes para solucionar.
Se realizo el contrallor de la obra, porque antes era un pozo que poseía por el terreno del IPS.
Actualmente 25 personas (entre albañiles y herreros) a menos en espera de definiciones por parte del Consejo de IPS y también la falta de pago de certificaciones.
Ejemplo: Hasta que el cerco no esté listo para derivar agua aun no comenzaron.
Certificación de obra 21% según el Fiscal de obra y Residente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 26/2014
FECHA	13/05/2014			
REFERENCIA	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 61/11 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".		**ID**	225.543
EXPTE.	5.097		**FECHA**	11/04/2014
CONTRATANTE	Instituto de Previsión Social			
CONTRATISTA:	Grupo Villalba Piñeiro S.A.			
FIZCALIZACION	Arq. María del Carmen Domínguez. Arq. Nery Verón.			
CONTRATO N° 118/2012	**FECHA:**	11/04/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	20 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/04/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	6 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION DEFINITIVA**	----------
ADENDAS	Anexo N° 1		**FECHAS**	30/05/2012

1. ANTECEDENTES

En fecha 01 de abril del 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la VEX 61/2011 "*CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS*" llamado realizado por el **Instituto de Previsión Social** y cuya adjudicación fue para el **Grupo Villalba Piñeiro S.A.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a la Construcción de la Policlínica para el Hospital Central del IPS.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución del contrato referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato Nro. 118/2012 de fecha 11/04/2012.
- Nota DNCP N° 8.587/2014 del 25/03/2014 en el que se solicitan documentos del contrato de referencia.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico

- Expediente N° 4.180 de fecha 27/03/2014, por el que ingresa un pedido de prórroga de 10 (diez) días hábiles del plazo inicialmente establecido para la remisión de los documentos solicitados.
- Nota DNCP N° 9.134 del 28/03/2014 por medio del cual se concede una prórroga de 10 (diez) días para la presentación de los documentos solicitados.
- Expediente N° 5.097 de fecha 11/04/2014 remitido por el Instituto de Previsión Social, conteniendo **1.276** fojas.
- Anexo N° 1 del Contrato N° 118/2012 de fecha 30/05/2012, que mediante Resolución N° 038-023/2012 de fecha 10/05/2012 dictada por el Consejo de Administración del IPS ha resuelto: Modificar parcialmente la Cláusulas 9na: Condiciones de Pago; Cláusula 17va: Administrador del Contrato y la Cláusula 18va: Vigencia del Contrato.
- Otras documentaciones inherentes a este contrato.

Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por la Fiscalización.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se realizan las siguientes acotaciones:

El Acta de Inicio de Obra[1] fue redactada en fecha **11/04/2012** en presencia del Fiscal de Obras, el Arq. Nery Verón, de la Dirección de Infraestructura por el IPS; y el Ing. Jorge Villalba Piñeiro, representante legal de la Contratista en el que se deja constancia del Inicio de los Trabajos de la Obra objeto del Contrato de referencia, además se aclara: *"...el cómputo del plazo de ejecución de Obras se iniciará conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de referencia".*

Según consta en Libro de Obra[2], las actividades reales en el sitio de obra se inician en fecha **12/06/2012**, con el rubro Movimiento de Suelo, Desbroce y Destronque. Es decir pasaron prácticamente 2 meses desde la fecha del acta de inicio y la fecha del inicio efectivo de la obra.

No se ha remitido un cronograma de avance de obra general que fuese propuesta por

[1] Folio 216, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[2] Folio 217, Tomo I, expdte. 5.097/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

la CONTRATISTA, y que sea aprobada por la Fiscalización y la CONTRATANTE.

A la fecha, se cuenta con una Adenda[3] al Contrato, **Anexo N° 1** del Contrato N° 118/2012 de fecha **30/05/2012**, que mediante Resolución N° 038-023/2012 de fecha 10/05/2012 dictada por el Consejo de Administración del IPS ha resuelto modificar las condiciones de pago, el administrador del contrato y la vigencia del contrato, el cual se extiende hasta los 20 (veinte) meses, contados desde la fecha de su suscripción.

Cabe mencionar que la adenda referida, Anexo N° 1, no se encuentra publicada en el SICP, esta fue remitida en el expediente ingresado a esta Dirección.

En la verificación *in situ* realizada, se constató que la obra se encuentra con un ritmo bastante bajo, con escasos personales en zona de obra, algunos trabajos de albañilería como revoques, excavación, trabajos de plomería, etc. Esto a consecuencia de dos factores principales según lo manifestado por los profesionales, el Residente Arq. Ricardo Montiel y el Fiscal Arq. Nery Verón: "*indefiniciones en el proyecto y falta de pago de certificaciones*". Estos factores serán detallados más adelante.

La obra no cuenta con Recepción Provisoria, actualmente se encuentran vencidos: el plazo de ejecución de la obra, y la vigencia del contrato.

A continuación, detallamos aspectos que han sido visualizadas durante la verificación *in situ* y documental, para la realización de la obra.

1. COMENTARIOS

2.1 Generales

En fecha **01/04/2014** con acompañamiento del Arq. Ricardo Montiel, Residente de Obra por parte de la contratista y el Arq. Nery Verón, Fiscal de Obra por parte de la contratante, se recorrió la zona de construcción del Edificio de Policlínica del Hospital Central del IPS, ubicada en la Ciudad de Asunción a fin de verificar el estado actual de la obra, cuya construcción se encuentra avanzando con un ritmo muy lento.

Respecto al proyecto, se han remitido los planos del **Anteproyecto** con sello Municipal de Aprobación, de fecha **07/10/2011** bajo **Resolución N° 13/2011**, con una validez de 1 (un) año.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Folio 105, Tomo I, expdte. 5.097/14.

No se cuenta con la Aprobación Municipal para la Construcción de la Obra ya que no se han remitido: La Resolución Municipal que habilita la construcción de la Obra, y los planos finales con la aprobación correspondiente.

Se han remitido Ensayos de Rotura de Probetas de Hormigón[4] de la Estructura, de diferentes elementos: **Vigas, Zapatas y Pilares**, con fecha de moldeo que varían entre el **16/07/2012** para zapatas y **21/10/2012** para las vigas. Sin embargo, la cantidad de probetas extraídas es insuficiente. Las EE.TT.[5] en su pág. 99, establece: *"Se extraerán en obra como mínimo 16 probetas por cada 100 m3. o fracción de hormigón colocado o por cada día de hormigonado o por cada cambio de planta o piso. Estas se extraerán de diferentes amasadas y en pares por amasada (Dos por amasada)"*.

Los resultados obtenidos para los 28 días de edad no son representativos por tener la cantidad insuficiente de probetas ensayadas.

En fecha **18/06/2012**, se registra en Libro de Obra[6]: *"Ante la indefinición del trazado del desagüe pluvial y cloacal se acuerda una reunión a realizarse en las oficinas, previo diálogo con el Ing. Nelson Zaldívar, Director de Obra y la Arq. Elda Mereles, Jefa de la Sección de Fiscalización..."*. Concretándose ya, en la fecha mencionada, la existencia de indefiniciones del proyecto.

Referente a eso, en fecha **08/11/2012** la contratista hace entrega del presupuesto de "derivación cloacal" de la obra de referencia para su estudio y aprobación correspondiente. Hasta la fecha no se ha concretado un convenio modificatorio al contrato porque la contratante no ha emitido una aprobación o rechazo de la modificación planteada por el Contratista.

2.2 Etapas de la Obra.

Como ya fue mencionado anteriormente, el Acta de Inicio de la Obras fue labrado en fecha **11/04/2012**, sin embargo, el inicio real de las actividades en zona de obra consta en Libro de Obra con fecha **12/06/2012**.

El retraso para el inicio de la obra, tal vez se debió a que no se contaba con la Licencia Ambiental correspondiente, que en fecha **11/06/2012**, mediante la Declaración[7] **DGCCARN N° 037/2012** es aprobado El Estudio de Impacto Ambiental para llevar a

[4] Folios 197 y 198, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[5] Especificaciones Técnicas.
[6] Folio 004, Tomo II, expdte. 5.097/14.
[7] Folio 218, Tomo I, expdte. 5.097/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

cabo el proyecto de referencia en la **Finca N° 1.358**, **Padrón N° 1.162**, sin embargo, el mencionado permiso fue aprobado para la Finca y Padrón equivocados, por lo que recién en fecha **18/07/2012**, mediante Resolución[8] **DGCCARN N° 1.828/2012** es concedida *"LA RECTIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR DECLARACIÓN N° 037/12 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2.012, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO POLICLINICA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE CON FINCA N° 402, PADRON N° 4.549, UBICADO SOBRE LA AVENIDA SACRAMENTO, BARRIO CAÑADA, ASUNCIÓN, DEPARTAMENTO CENTRAL"*.

Ya iniciados los trabajos, según consta en Libro de Obra, fecha **20/06/2012**, se menciona entre otras cosas: *"En el día de hoy, se ha realizado una reunión en la oficina de la Arq. Elda Mereles, a donde asistieron los profesionales: Arq. Nery Verón, Fiscal de IPS; Ing. Edgardo Villalba y el Ing. Nelson Bogado, ambos por la Empresa Contratista; Arq. María del Carmen Domínguez, Consultor Fiscal Contratada del IPS; Ing. Nelson Zaldívar, Jefe Dpto. Proyecto y Fiscalización del IPS; Arq. Elda Mereles, Jefa Sección Fiscalización de Obras; Ing. Liliana Báez y la Arq. Griselda Fuster, de la Dirección de Proyecto Específico del IPS. Temas tratados: 1- Se solicita definición de parte del IPS del desvío del desagüe cloacal y pluvial del área de obra…"*.

De esa manera queda evidenciada que a partir de la fecha mencionada han quedado planteados a la Contratante los imprevistos que surgieron, solicitando ya una definición al respecto para llevar a cabo la obra, puesto que estos rubros pueden ser antecesores de otros dentro del proyecto.

Se han remitido numerosas notas por parte de la Contratista, solicitando principalmente a la Contratante que se tomen decisiones sobre las indefiniciones en el proyecto, a continuación se presentan algunas de los principales documentos relacionados a la situación, ésta fue remitida dentro de un Informe Auditoria[9] dirigida al Ing. Osvaldo Rodríguez, Director de Infraestructura, fecha **28/05/2013**:

- Fecha **08/11/2012,** Empresa GRUPO VP S.A. presenta planilla de cómputo y presupuesto de la Adenda para la Derivación Cloacal.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[8] Folio 219, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[9] Folio 030, Tomo I, expdte. 5.097/14.

- Fecha **11/02/2013**, 3 (tres) meses después de presentada la propuesta, el Dpto. de Fiscalización de Obras solicita a la Empresa contratista GRUPO VP S.A. la verificación de los documentos presentados en la Adenda.

- Fecha **26/03/2013**, el Departamento de Fiscalización de Obras solicita a la empresa contratista realizar unas nuevas verificaciones de la Adenda, cuyo contenido en cuanto al cómputo fue modificado en un trabajo de campo realizado en conjunto por la Auditoría Interna, la Contratista y la Dirección de Infraestructura.

- Fecha **23/05/2013**, la contratista GRUPO VP S.A. presenta nueva planilla de cómputo métrico y presupuesto – mayo 2013 de la Adenda Derivación Colector Cloacal.

En el ya referido Informe de Auditoria, se recomienda aprobar la planilla de cómputo métrico y presupuesto – revisión 2, salvo mejor parecer de la superioridad, y remitirla a las instancias correspondientes para su aprobación.

Continuando con la secuencia del proceso de resolución de los trabajos adicionales planteados, en base a los documentos remitidos a esta dirección, continuamos:

En fecha **24/06/2013**, en Informe de Auditoría de Gestión[10] AI-DGE N° 033/2013, nuevamente se recomienda, entre otras cosas: *"Proceder a los ajustes de las cantidades y precios unitarios de los ítems incluidos en la planilla de computo métrico y presupuesto verificados por la Auditoria Interna, remitido por la Firma Contratista y Aprobado por el Departamento de Fiscalización de Obras, a fin de solicitar la aprobación de los trabajos adicionales y complementarios*".

Es importante mencionar, que ante las indefiniciones detalladas anteriormente, la contratista GRUPO VP S.A., en fecha **17/07/2012** mediante Nota[11] dirigida al Ing. Osvaldo Rodríguez, Director de Infraestructura, solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta tanto se pueda solucionar los inconvenientes presentados hasta la fecha.

Luego de repetidas solicitudes por parte de la contratista, para la resolución de las indefiniciones del proyecto por parte del IPS, además de la suspensión del plazo de ejecución de la obra atendiendo el tiempo ya transcurrido, en fecha **26/12/2013**

[10] Folio 014, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[11] Folio 231, Tomo I, expdte. 5.097/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mediante Memo[12] AI/DGE/N° 089/2013 el Departamento Auditoría de Gestión en un informe emitido, concluye que corresponde la modificación de la vigencia del Contrato de referencia, así mismo, recomienda a la Dirección Jurídica emitir un Dictamen al respecto.

En fecha **30/12/2013**, mediante Memo[13] DJ/DDC/N° 2.129/2013, la Dirección Jurídica del IPS, entre otras cosas, concluye: *"...no resultaría jurídicamente viable la realización de una adenda al Contrato de referencia, debido a que la vigencia del mismo se encuentra prescripta, por lo que en este sentido, se recomienda la realización de una consulta puntual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin de que la misma se expida sobre la situación planteada, y otorgue directrices a seguir respecto a la viabilidad o no de la prosecución de las obras teniendo en cuenta que no se cuenta con una Resolución que apruebe la suspensión del plazo de ejecución..."*.

Finalmente, mediante Memo[14] DBS/SUOC1/N° 0155/2014 la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, informa a la Dirección de Infraestructura que es criterio de la mencionada dependencia, se eleve a consideración del Consejo de Administración, la realización de un avenimiento entre las partes contratantes ante la DNCP, que en su calidad de órgano rector y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Art. 3 de la Ley N° 3.439/07, homologará el acuerdo al que se arribe y evitará inconvenientes en la ejecución del nuevo convenio.

Hasta la fecha de la recepción del expediente base del presente informe, no se ha tenido ninguna resolución de las indefiniciones del proyecto, y la situación contractual para la prosecución de los trabajos.

2.3 Fiscalización de la obra.

La fiscalización de la Obra, en sus inicios estuvo a cargo de 2 (dos) profesionales, la Arq. María del Carmen Domínguez Domínguez, quien fuese contratada bajo Resolución[15] N° 1.962/12 de fecha 28/05/2012, y el Arq. Nery Verón, integrante del Departamento de Fiscalización del IPS, cuya designación a la obra de referencia no fue remitida a esta Dirección.

[12] Folio 280, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[13] Folio 284, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[14] Folio 298, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[15] Folio 203, Tomo I, expdte. 5.097/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En fecha 10/08/2012, mediante Resolución[16] N° 064/024/12, el Consejo de Administración del IPS resuelve: *"Autorizar al Presidente del IPS, Abog. Fernando Alberto Silva Facetti, a rescindir el Contrato de Prestación de Servicios, para el Asesoramiento de la Fiscalización de la Obra Policlínica del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, suscripto en fecha 30/05/2012 con la Arq. María del Carmen Domínguez Domínguez"*. Entre lo mencionado en la referida resolución, se resalta como motivo principal de la rescisión: *"la labor desempeñada por esta profesional no satisface las necesidades y expectativas por parte del Administrador del Contrato"*.

En Libro de Obra[17], consta la participación activa de la Fiscalización de Obra, se observa la firma tanto de la Arq. Carmen Domínguez como del Arq. Nery Verón desde los inicios: tal es así que rescatamos algunas observaciones importantes realizadas por parte de la misma, que fueron remitidos en expediente **N° 5.097/14 Tomo II**.

- Folio 004, **18/06/2012**: "Ante la indefinición del trazado del desagüe pluvial y cloacal se acuerda una reunión a realizarse en las oficinas…".

- Folio 024, **31/07/2012**: *"No pueden verificarse los ejes de replanteo por la falta de instrumentos de precisión, como ser el teodolito. Se constata el colado de hormigón por la Contratista, se aclara que la Fiscalización de Obras no ha tenido la ocasión de verificar la procedencia de Hormigón ni su resistencia característica por tanto no se dan los requisitos mínimos de aprobación y* ***se rechaza todo cargamento*** *en tanto y en cuanto no se cumplan con lo requerido más arriba a la Contratista"* (el resalto en negrita es nuestro).

- Folio 025, **02/08/2012**: *"Se solicita a la Contratista la herramienta de trabajo teodolito para realizar la verificación de los ejes"*, además, *"se solicita el cumplimiento de normas de seguridad en la obra"*.

- Folio 026, **03/08/2012**: *"En horas de la tarde se realiza la carga de Hormigón de zapatas, no se realizan con el visto bueno de la Fiscalización. En obra no se cuenta con las probetas para realizar el ensayo de la resistencia del hormigón"*.

[16] Folio 208, Tomo I, expdte. 5.097/14.
[17] Tomo II, expdte. 5.097/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Folio 029, **08/08/2012**: *"La Fiscalización externa deslinda toda responsabilidad el cargamento de Hormigón por incumplimiento de los Especificaciones Técnicas, ya rechazado por Libro de Obra en fecha 31/07/2012".*

- Folio 030, **09/08/2012**: *"La Fiscalización Externa reitera a la Contratista la necesidad del cumplimiento del Contrato y sus Especificaciones Técnicas referente al Control de Calidad del Hormigón, deslindando responsabilidad en lo que respecta al cargamento de Hormigón por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas".*

- Folio 031, **10/08/2012**: *"Visto y considerando las observaciones registradas en Libro de Obra, sobre incumplimiento del control de calidad del Hormigón conforme a las Especificaciones Técnicas en forma reiterada, es de parecer de la Fiscalización Externa suspender los trabajos de cargamento de Hormigón hasta que se tome efectivo el cumplimiento de parte de la Contratista, deslindando así toda responsabilidad de los elementos estructurales hormigonados".*

Es importante resaltar, que esa fue la última observación por parte de la Arq. María del Carmen Domínguez, puesto que en la misma fecha fue rescindido su contrato de trabajo como Fiscalización Externa. Quedando a partir de allí como único Fiscal el Arq. Nery Verón.

- Folio 278, **30/05/2013**: *"Se solicita que la contratista cumpla con las exigencias en cuanto a seguridad se refiere, detallados en el Pliego de Bases y Condiciones. Además se deja constancia que la Fiscalización considera muy poca la cantidad de personal que se encuentra trabajando en el sitio de obra".*

- Folio 282, **04/06/2013**: *"La Fiscalización reitera la necesidad de contar con mayor número de personal en obra para un avance más rápido de las obras".*

- Folio 424, **10/12/2013**: *"La Fiscalización solicita al contratista la correcta colocación de los ladrillos para la construcción de las mamposterías: uniformidad de las juntas o rendijas, no utilizar ladrillos quebrados o rotos, mojar los ladrillos antes de su colocación, etc".*

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Folio 472, **08/02/2014**: *"La Fiscalización de obras solicita a la contratista exigir a los personales el uso de los elementos de protección personal (cascos, guantes, gafas, etc)".*

- Folio 486, **25/02/2014**: *"La Fiscalización de obras exige a la contratista el respeto a las Reglas del Buen Arte en la construcción de la mampostería".*

No se registran acciones tomadas por parte de la Contratista para la rectificación de los incumplimientos de las Especificaciones Técnicas detalladas en Libro de Obra.

2.4 Certificaciones.

No fueron remitidos a esta Dirección los Certificados de Obra correspondientes.

Se remitieron los resúmenes[18] correspondientes a los Certificados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en los cuales no se detallan la fecha de presentación.

2.5 Verificación *in situ.*

Como ya se ha mencionado en páginas anteriores, en fecha **01/04/2014** fue realizada la verificación in situ de la "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS", a continuación se detallan imágenes tomadas en la verificación con comentarios sobre lo observado:

Como puede observarse en la siguiente imagen, el cartel de obra existente en la zona de obra, no cumple con lo requerido en las EE.TT, pág. 85, que detalla: *"El Contratista proveerá e instalará, dentro de los 10 (diez) días de iniciados los trabajos en el lugar que señale la Fiscalización de Obras, con la leyenda inscripta en detalle de Cartelería, contando el letrero con 2 reflectores de 500 W"*. El cartel que se encuentra en la obra no cuenta con los reflectores requeridos.

[18] Folios 108 al 115, Tomo I, expdte. 5.097/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

A continuación, pueden observarse las instalaciones del obrador, que deberían tener las características establecidas en pág. 85 de las EE.TT: *"El Contratista presentará planos de todo el conjunto de construcciones provisionales que considere necesarios para el desarrollo de sus tareas en el sitio establecidos en el proyecto, a la Fiscalización de Obras a los fines de la aprobación, con la que se deberá contar antes de la ejecución de las mismas. El material a ser elegido para la ejecución de la Casilla del obrador será de material metálico, preferentemente un contenedor acondicionado para uso de Obrador.*

Las Oficinas Administrativas estarán acondicionadas artificialmente e iluminadas para ofrecer un ambiente agradable de trabajo".

No se han remitido planos del obrador, aprobados por la Fiscalización, y como puede observarse, no se ha utilizado un material metálico para su construcción, y mucho menos un contenedor acondicionado para uso de Obrador.

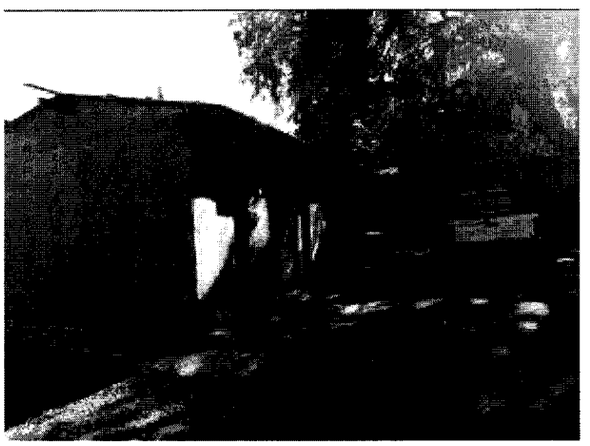

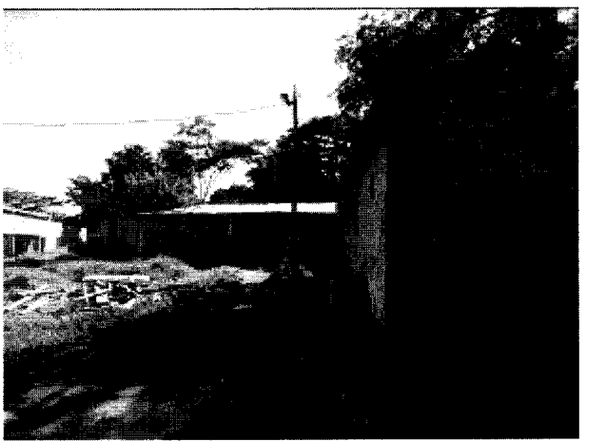

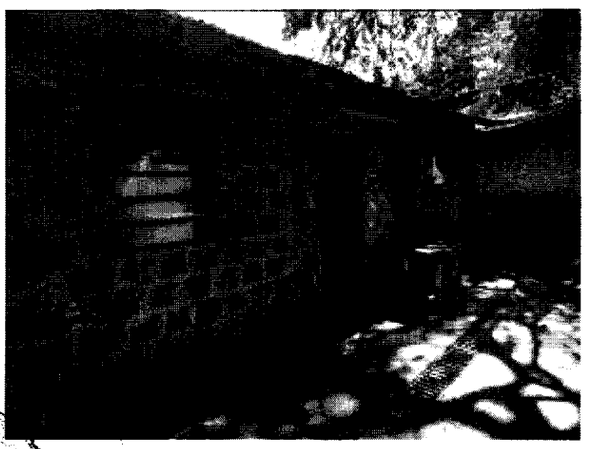

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las imágenes siguientes, pueden observarse los trabajos de colocación de alcantarilla celular para el desagüe pluvial, el trabajo se encuentra paralizado, sin personal trabajando en el momento de la verificación *in situ* realizada.

Así mismo, puede observarse en las siguientes imágenes, el muro de piedra bruta colocado, que según las manifestaciones del Residente Arq. Ricardo Montiel, el trabajo realizado arroja un cómputo métrico final muy por encima de lo detallado en el contrato, razón por la cual también es un rubro a definir en la adenda modificatoria pendiente.

Muro de Piedra Bruta

Siguiendo con los trabajos de desagüe pluvial, en las imágenes de la página siguiente puede observarse un sumidero construido sobre la calle Heriberto Gómez, construcción también paralizada actualmente.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

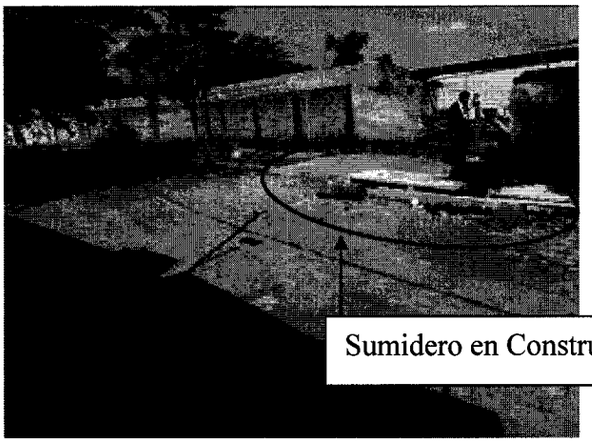

Sumidero en Construcción

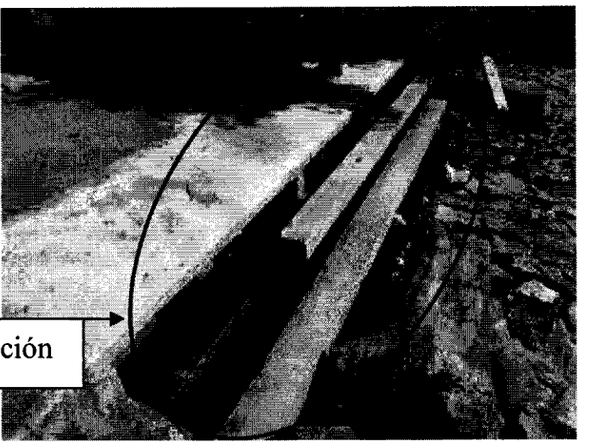

En las siguientes imágenes pueden observarse los bloques 10 y 11 del proyecto, estos se encuentran terminados en lo referente a estructura de hormigón armado, estructura metálica, cobertura con chapas según especificaciones, contrapiso y revoque exterior terminados, en el interior faltan detalles del revoque. En el momento de la verificación in situ, no se encontraba personal trabajando en los bloques referidos. El Arq. Ricardo Montiel manifestó que no se puede continuar con rubros como colocación de piso, por la indefinición de otros, como el lucernario en el techo.

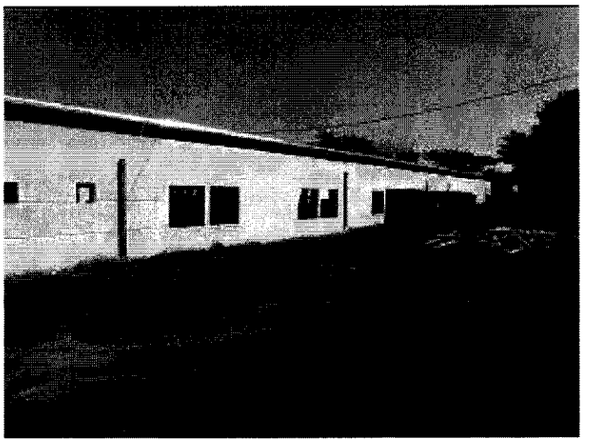

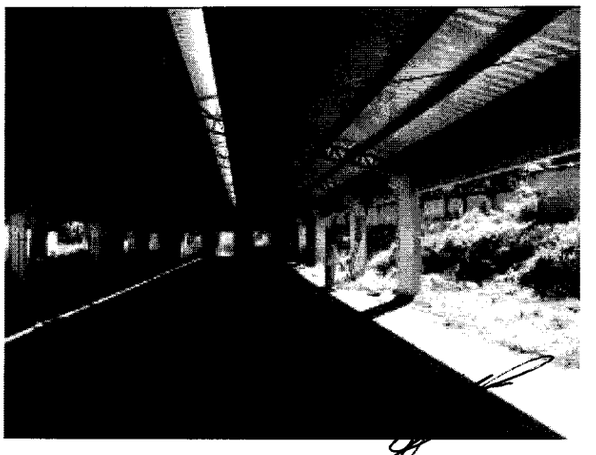

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se verificaron en forma aleatoria algunas medidas de los elementos estructurales del techo, estos elementos, de metales doblados en frío, fueron fabricados con características geométricas conforme a lo establecido en los detalles de los planos, Cerchas tipo nro 2 = 150x400 mm; Correas de 150x50 mm.

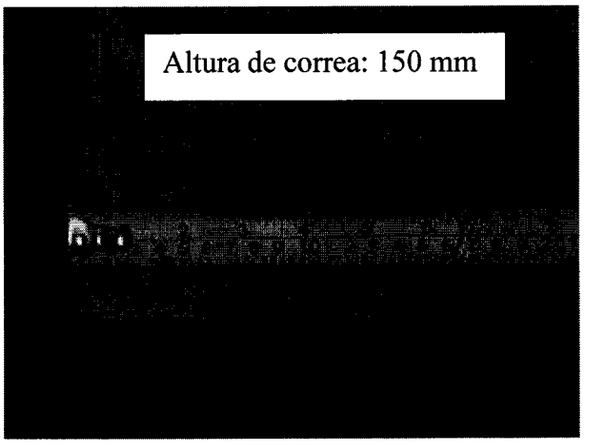

En cuanto a la calidad de los materiales empleados, en las correas almacenadas en el suelo, como puede observarse en la siguiente imagen, pudo verificarse la aparición de óxidos en el interior de las mismas, que de no ser solucionado antes del montaje correspondiente, traerá como consecuencia una reducción significativa de la vida útil de la estructura, además de no cumplir con las "buenas reglas del arte" establecido en las EE.TT.

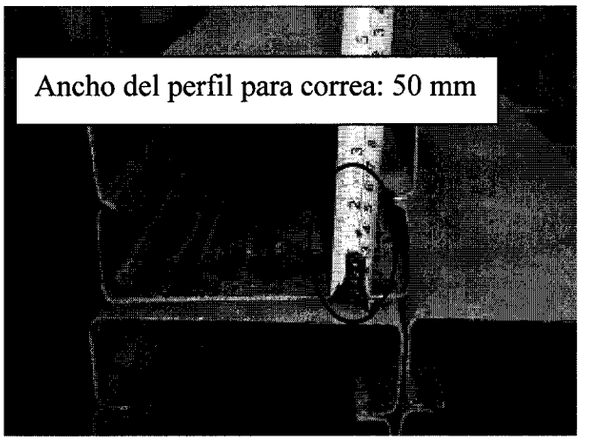

Los Bloques 8 y 9, se encuentran con un avance alcanzado muy similar al anterior comentado, en la siguiente página se pueden observar un par de imágenes, uno exterior y el otro donde se observa el techo de chapas colocado, sin personales trabajando en el momento de la verificación *in situ* realizada.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En los Bloques 6 y 7, como se puede ver en las siguientes imágenes, se cuenta con la estructura y cerramiento de mampostería terminada, el techo colocado, contrapiso colocado, con el revoque de las paredes en un 80% aproxímadamente de avance. En el momento de la verificación in situ, se encontraban 2 (dos) personas trabajando en excavación para los desagües de los sanitarios internos.

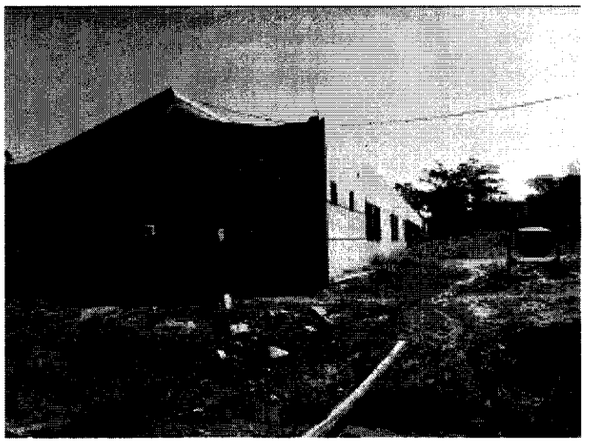

En los Bloques 4 y 5, el avance alcanzado consiste en la terminación de la estructura de hormigón armado y techo montado, cerramiento de mampostería incompleta, pues como puede observarse en la página siguiente, algunas vigas de hormigón continúan con los encofrados de madera colocados.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En la siguiente imagen, a la izquierda, puede notarse que la viga de hormigón armado ha sido reparada, en la parte inferior, con la colocación de una argamasa, presumiblemente porque en el momento del desencofrado se han encontrado las armaduras inferiores expuestas a consecuencia de una deficiente práctica constructiva utilizada en el momento del cargamento.

En el momento de la verificación in situ, se encontraban 2 (dos) personales de herrería trabajando en elementos de la estructura para techo, y cabe destacar que no contaban con ningún equipo de protección individual.

Reparación posterior al desencofrado

En los Bloques 2 y 3, se observa un avance alcanzado muy inferior a los anteriores, los mismos solo cuentan con la estructura de hormigón armado terminada, la estructura metálica del techo montada, sin la cubierta de chapa correspondiente, sin la nivelación del piso, en la imágenes de la siguiente página, se nota la presencia de pastos y malezas que evidencian la falta de actividad en estos bloques.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En Bloque 1, presenta un avance similar a los anteriores, inclusive con la estructura metálica del techo pendiente a montar, con presencia de pastos y malezas en el interior de la construcción. En la imagen de la derecha, puede observarse la reparación realizada al pilar de hormigón armado, presumiblemente por la presencia de armaduras expuestas posterior al cargamento correspondiente.

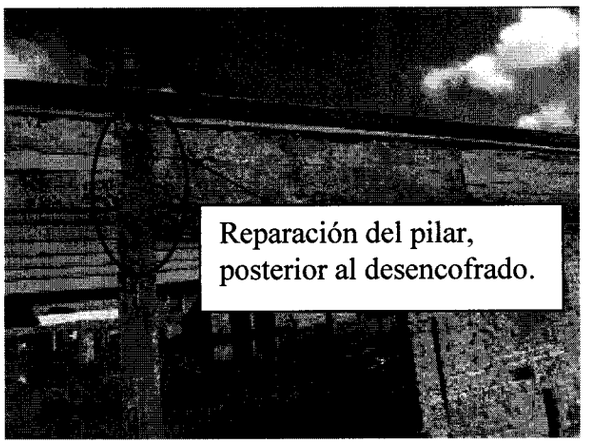

Reparación del pilar, posterior al desencofrado.

En las vigas superiores del Bloque, que aún no han sido reparadas, se evidencia la presencia de armaduras expuestas tanto superior (izquierda), como inferior (derecha). Esto es a consecuencia de una mala práctica constructiva en el momento del cargamento. Las imágenes puede observarse en la página siguiente.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

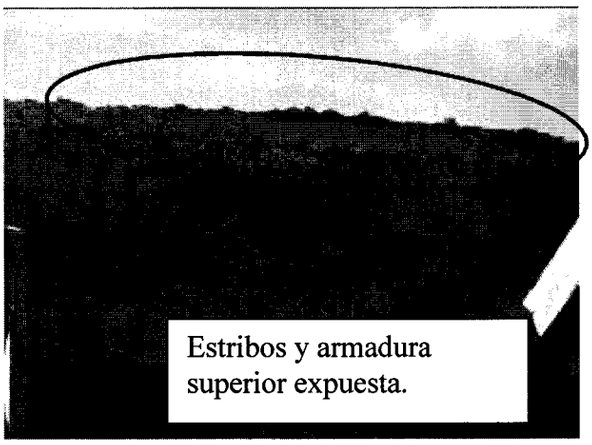

Estribos y armadura superior expuesta.

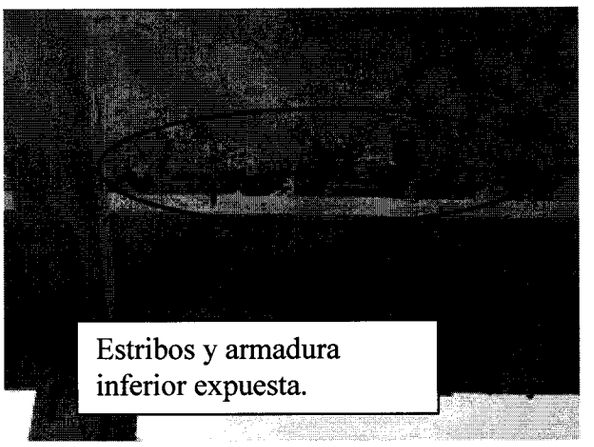

Estribos y armadura inferior expuesta.

Respecto a la puesta en obra del hormigón, es importante recordar lo establecido en las EE.TT., páginas 93 y 94:

"La trabajabilidad del hormigón será la necesaria para que, con los métodos previstos de puesta en obra y compactación el hormigón rodee las armaduras sin solución de continuidad y rellene completamente los encofrados sin que se produzcan coqueras. La docilidad del hormigón se valorará determinando su consistencia, que se llevará a cabo por medio del Cono Abrams (Ensayo UNE 7102)".

"La compactación del hormigón deberá efectuarse por vibración mecánica. Los vibradores que serán utilizados en esta operación deberán ser de inmersión... Deberá proveerse suficiente cantidad de vibradores para consolidar adecuadamente el hormigón aplicado, dentro de los 15 minutos luego de su colocación".

Con la presencia de estas armaduras expuestas, y de las reparaciones de otros elementos estructurales de hormigón armado observados en otros bloques, es evidente la no utilización del equipo vibrador, así como un control de la consistencia adecuada en el momento del cargamento.

Cabe destacar las importantes observaciones realizadas por la Fiscalización de Obra: Arq. María del Carmen Domínguez y Arq. Nery Verón que sin embargo no fueron tomadas en cuenta por la Contratista para el cumplimiento de lo establecido en las EE.TT. con el fin de obtener la calidad exigida en el Contrato de referencia.

En Resumen la construcción de la policlínica para el hospital central del IPS, tal y como consta en **Acta N° 83/2014**, se encuentra con un ritmo de trabajo casi nulo, con personales de albañilería y herrería realizando algunos pequeños trabajos.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según lo manifestado por el Arq. Ricardo Montiel, residente de obra, y el Arq. Nery Verón, fiscal de obra, el avance de obra alcanzado es de aproximadamente el 20%. Además manifestaron que los motivos principales del poco avance, son las indefiniciones existentes en el proyecto que hasta esa fecha no fueron resueltos por el Consejo Administrativo del IPS, y el pago pendiente de certificaciones de obra.

3. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL con relación a la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1. El Acta de Inicio de Obra fue firmada en fecha **11/04/2012**, sin embargo la obra inició efectivamente, según consta en Libro de Obra en fecha **12/06/2012**, debido al retraso por parte de la CONTRATANTE para la entrega del Permiso Ambiental correspondiente.

3.2. La Policlínica para el Hospital del IPS no cuenta con el Permiso Municipal correspondiente para su construcción, gestión del cual es responsable la CONTRATISTA, aun así, la obra se encuentra en construcción.

3.3. No se cuenta con Avance físico y Cronograma actualizados de la obra, que deben ser aprobados por la Fiscalización de Obra y la CONTRATANTE.

3.4. Actualmente el plazo de ejecución de la Obra se encuentra vencido, sin algún Convenio Modificatorio que lo extienda.

3.5. Hasta la fecha de la verificación *in situ* realizada el **01/04/2014**, la CONTRATANTE no ha resuelto sobre la Adenda Modificatoria planteada de la Derivación de Colector Cloacal, imprevisto ya identificado en fecha **18/06/2012** según Libro de Obra.

3.6. La CONTRATISTA ha solicitado la suspensión del plazo de ejecución de la obra, debido a la indefinición de la Adenda por parte de la CONTRATANTE, sin embargo no se tiene resolución al respecto.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.7. Según observaciones de los fiscales Arq. María del Carmen Domínguez y Arq. Nery Verón, no fue realizado el Control de Calidad del Hormigón, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas. La Fiscalización ha deslindado responsabilidad al respecto. No se registra ninguna acción realizada por la CONTRATANTE ante esas observaciones.

3.8. No se realizaron verificaciones del replanteo de la obra, por falta de instrumentos que debiera ser proveído por la CONTRATISTA. No se registran acciones tomadas por la CONTRATANTE al respecto.

3.9. La CONTRATISTA no ha proveído de Equipos de Protección Individual a sus personales, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas en cuanto a seguridad en obra. Según observaciones realizadas por el fiscal Arq. Nery Verón. Esto fue confirmado en la verificación *in situ* realizada.

3.10. El Cartel de Obra proveído por la CONTRATISTA, no cumple con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, está pendiente la colocación de 2 (dos) reflectores de 500 Watts.

3.11. El Obrador construido en la zona de obra no cumple con las exigencias de las Especificaciones Técnicas, pues está construido con mampostería de ladrillos huecos, y debió ser construido de material metálico, preferentemente un "Contenedor" acondicionado para Obrador.

3.12. Las correas, elementos que constituyen la estructura metálica almacenada en el interior de uno de los bloques, presenta inicios de corrosión en su interior, esta patología deberá ser solucionada antes del montaje de estos elementos, de lo contrario, se estará incurriendo a otro incumplimiento por parte de la CONTRATISTA.

3.13. En el Bloque 1, fueron identificadas vigas de Hormigón Armado con armaduras expuestas, consecuencia del incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas, respecto a la consistencia y compacidad exigidas del hormigón durante la colocación en obra.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.14. El avance estimado de la obra, según lo manifestado por el residente de obra Arq. Ricardo Montiel y el fiscal de obra, Arq. Nery Verón es aproximadamente del 20%, y con un ritmo de trabajo muy lento.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in situ* Nº 83/2014

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 83/2014

En la Ciudad de Asunción, a los 1 Día/s del mes de Abril de 2014, siendo las 9 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing Roberto Ochoa., Ing César Segovia y Dr Luis Palacios F., se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Sacramento y Genaro Romero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de la Policlínica para el Hospital de IPS" con ID Nº 225543 Año 2011. El contrato fue suscrito entre Instituto de Previsión Social - IPS, y la firma Grupo Villalba Piñeiro SA (VP. SA), para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Ing Roberto Ochoa

Arq. Jerry Verón Dpto. de Fiscalización de Obras Fiscal de Obras

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. Ricardo Montiel	Representante ~~Fiscal~~ de Obra	VP. S A
~~Fiscal de Obra de IPS no se encontraba; se llama~~ Arq. Jerry Veron		

Obs: ~~Al momento de Cierre del Acta~~ se presenta el Fiscal Veron.

Arq Ricardo Montiel

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Al inicio de obra se encontraron con problema de suelo para implantar el proyecto. Luego de realizar los estudios de suelo se identifico con desagues que no figuraban. Menciona que se preparo Adenda y aun no fue aprobado por el Directorio de IPS tambien existen problemas de factibilidad proyecto como el saneamiento. La soluciones aun no pueden avanzar con la colocación de pilotes y otros.
Menciona tambien que el fin problema con la licencia ambiental que baja a nombre de otra Gerencia Regional y se demora una de un mes para solucionar.
Se realizo el contrapilotaje, porque ahí era un desague de todo el barrio que pasaba por el terreno del IPS.
Actualmente 25 personas (entre albañiles y peones) a menos en espera de definiciones por parte del Consejo de IPS y tambien la falta de pago de certificaciones.
Ejemplo: Hasta que se cambie 150 millones para devio de agua para tomar una decisión 20% o segun el Fiscal de obra y Residente.

Ing César Segovia DVC-DNCP

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																														
																														EVA Nº 59/14
Fecha emisión	30/09/2014																													ID: 225543/11.
Ref. Informe DVC	Nº 52/14																													
Contratante	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – IPS.																													
Contratista	Grupo Villalba Piñeiro S.A.																													
Recurrentes	Contratante																													x
	Contratista																													x
Expediente/s Nº	12465/14 – 11851/14																													
	Fecha/s	15/09/14 – 03/09/14																												
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O											

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo del IPS ingresada como expediente DNCP Nº 12465/14 de fecha 15/09/14, y del contratista Grupo Villalba Piñeiro S.A., ingresado como expediente DNCP N° 11851/14 en fecha 03/09/14.

Cabe mencionar que la contratante en fecha 01/09/14 había solicitado prórroga de 10 días hábiles adicionales para la remisión del descargo correspondiente (expediente DNCP N° 11694/14), la cual fue concedida por esta Dirección.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del IPS, las del Contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 No fueron presentados todos los documentos que le fueran solicitados a la Contratante, referente a este contrato objeto de verificación.

La contratante no ha respondido esta conclusión.

A la contratista no le corresponde referirse a esta conclusión.

En virtud a que el IPS no ha realizado el descargo de la conclusión, **se mantiene firme la misma.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

4.2. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza de anticipo, la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme las documentaciones remitidas por el IPS, la misma se halla vencida a la fecha.

Cabe mencionar que la UOC del IPS no ha respondido las conclusiones del citado informe, sólo ha remitido copia del mismo para su descargo correspondiente a dos oficinas: Auditoria Interna y Fiscalización de Obras, la primera menciona únicamente que han realizado dos verificaciones al contrato respectivo (AI-DGE 33/13 y AI-DGE-89/13) y el Departamento de Fiscalización de obras en la mayoría de sus respuestas menciona que: *"no corresponde a esta Fiscalización"*. Por lo tanto, no se puede decir que las conclusiones fueron respondidas.

La contratista tampoco ha respondido sobre las conclusiones mencionadas en el citado informe, sino que se ha limitado a enviar copias de los certificados cobrados y no cobrados, así como los recibos de retenciones que le ha practicado el IPS.

Tal como se mencionara, el Departamento de Fiscalización dice con respecto a esta conclusión:

4.2 No corresponde a esta fiscalización

En efecto, la redacción del PBC[1] y del contrato es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) del ente, llámese Dirección de Gestión de Bienes y Servicios o similares. Tal Dirección no ha realizado descargo alguno sobre los 19 puntos de conclusiones del informe DVC 52/14. Por todo lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.3 La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria ni Definitiva de obras, ya que la misma aún no fue culminada, y sin una definición por Convenio Modificatorio aprobado por parte del Consejo de Administración del IPS, de las "indefiniciones del proyecto", y sin el pago de "certificaciones".

[1] Decreto N° 21909/03. Art. 33°. *"La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones..."*. Art. 10°. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:...11. Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes..."*.

Dirección de Verificación Contractual
Adg. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El jefe de Fiscalización de Obras del IPS menciona al respecto:

4.3 Por la situación del vencimiento del contrato actualmente todos los procesos se encuentran paralizados.

La contratista no ha realizado comentario sobre esta conclusión.

La contratante confirma la conclusión, aclarando que debido a la situación de vencimiento del contrato se hallan paralizados. Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.4 El Acta de Inicio de la Obras fue emitido en fecha **11/04/2012**, sin embargo, el inicio real de las actividades en zona de obra consta en Libro de Obra con fecha **12/06/2012**. Este retraso para el inicio de la obra, tal vez se debió a que no se contaba con la Licencia Ambiental correspondiente.

Al respecto, el fiscal de obras del IPS menciona:

4.4 La diferencia de las fechas entre el acta de inicio de obras y el inicio real de las obras que consta en el libro de obras se debió a que no se contaba con la licencia ambiental correspondiente. Se adjunta copia de dicha licencia (ver folio 10).

La contratista no hizo mención alguna sobre este punto.

El fiscal reconoce que el inicio real de las actividades fueron realizadas con dos meses de retraso debido a la no obtención de la licencia ambiental. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.5 La última prórroga de la póliza en concepto de Anticipo Financiero por la cual se extendió el plazo de cobertura, fue realizada estando ya vencida la vigencia del Contrato (venció el 11/12/13).

La encargada de la sub UOC1 menciona:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Los puntos 5 – 9 – 10 – 11 que corresponden a las diferentes pólizas obligadas por contrato, al momento de llegar a un acuerdo con la Empresa Contratista y el contrato de Obra se encuentre en vigencia, serán regularizadas todas las pólizas mencionadas.

La empresa contratista no respondió esta conclusión.

La Contratante confirma que todas las pólizas se encuentran vencidas, así como el contrato, sin embargo dice que serán "regularizadas" al momento de llegar a un acuerdo con la empresa. Esta Dirección no puede presumir a qué acuerdo podrían llegar con la empresa atendiendo que el contrato se halla vencido y la negligencia de dejar vencer las pólizas sería responsabilidad directa de la Contratante — Dirección de Bienes y Servicios y/o administrador del Contrato—. Por todo lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.6 La prórroga con vigencia hasta el 30/06/14 por un monto de Gs. 3.880.870.000 no es coincidente con ningún monto posterior a los descuentos por certificaciones. Habida cuenta que el último resumen de Certificados de Obras — remitido por la contratante— es el N° 8 quedando un saldo pendiente de descontar de Gs. 4.697.334.096. Por lo tanto el monto imponible asegurado por la contratista al momento de la prórroga es por un monto inferior al que corresponde.

Tanto la contratante IPS como la empresa contratista no han realizado descargo alguno sobre este punto, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 Existen 8 certificaciones — según el resumen de Certificaciones remitido por la contratante — las cuales ninguna cuentan con fecha de presentación y/o periodo al cual corresponde. Así tampoco se hallan firmados por el Director de Obra los Certificados de Obras N°s. 2, 6, 7 y 8.

El fiscal de obras menciona al respecto:

4.7 Se adjuntan copias de las actas de medición de los ocho certificados en donde constan las fechas y los períodos omitidos (ver folios 11 al 18).

El contratista ha presentado copias de los Certificados.

Con respecto a esta conclusión, el fiscal acompaña las mismas copias de certificados que ya fueron objeto de verificación por parte de esta Dirección, en las

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno R.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

mismas nuevamente se observan los puntos cuestionados. Por lo tanto no ha dado respuesta de los motivos por los cuales tales certificados de obras no cuentan con fechas (periodo de certificación, etc.) y la firma del Director de obras. Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.8 El PBC menciona que la garantía de fiel cumplimiento debió presentarse dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato, por lo tanto si el contrato fue firmado el 11/04/12, dicha póliza debió ser presentada a más tardar el 21/04/12 y sin embargo se emite en fecha 25/04/12 (4 días posteriores).

La contratante no ha respondido esta conclusión, la jefatura de fiscalización ha respondido que no le corresponde a dicha oficina responder, pues tal responsabilidad corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.

La contratista tampoco realizó descargo sobre este punto. Por todo lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.9 El contratista ha presentado póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato por 27 meses en total (incluidas las prórrogas), pese a que lo establecido en el PBC es por 30 meses. Cabe mencionar también, que a la fecha la misma se halla vencida y la obra no se ha concluido.

La encargada de la Sub UOC1 menciona:

Los puntos 5 – 9 – 10 – 11 que corresponden a las diferentes pólizas obligadas por contrato, al momento de llegar a un acuerdo con la Empresa Contratista y el contrato de Obra se encuentre en vigencia, serán regularizadas todas las pólizas mencionadas.

El contratista no ha respondido esta conclusión, ni explicado el motivo por el cual ha presentado la garantía por menos meses a lo establecido.

Por tanto, se evidencia la irresponsabilidad de dejar vencer la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dejando sin posibilidades a la institución de recuperar parte de la inversión realizada, e incluso no atendiendo que debía ser por 3 meses más de lo presentado. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.10 La póliza de Fiel cumplimiento de contrato, cuenta con prórroga emitida el 19/09/12 en la cual se amplía el plazo de cobertura desde el 25/04/12 al 11/01/14, posteriormente presenta una segunda prórroga emitida el 29/01/14 (18 días después de vencida la póliza).

Misma respuesta por parte de la Sub UOC1 que para el punto anterior.

La contratista no ha presentado descargo sobre esta conclusión.

Tal como se mencionara en el punto anterior, las desprolijidades en la administración de contratos de montos elevados, sin precautelar las inversiones y dejando vencer las garantías, deberían ser objeto de sumarios administrativos de modo a deslindar responsabilidades. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.11 La póliza en concepto de Fondo de Reparos presenta prórroga hasta el 21/10/13, pero en el PBC se menciona claramente que solamente después de 12 meses posteriores a la Recepción Final, la contratista podrá solicitar la liberación de tal Fondo de Reparos. Entre las documentaciones recibidas no se observan más prórrogas, por lo que se solicita a la contratante remitir las mismas a esta Dirección, al momento del descargo del informe, habida cuenta que la obra no fue finalizada.

Misma respuesta por parte de la Sub UOC1 que para el punto anterior.

La contratista no ha presentado descargo sobre esta conclusión.

La contratante no ha presentado a esta Dirección las copias de prórrogas en concepto de Fondo de Reparos, por lo que se puede presumir su inexistencia, lo que a las claras mantiene firme la conclusión del manejo desprolijo de la cosa pública en detrimento del propio Estado.

También cabe traer a colación **que por error de la contratante**, han procedido a descontar 5% en concepto de Fondo de Reparos sobre el Pago de Anticipo, por lo que la contratista, en fecha 21/05/12 (folio 182 del expediente principal) solicita al IPS la devolución del mismo, habida cuenta que ya habían presentado póliza por el

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Mónica Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5% correspondiente, calculado sobre el monto del contrato. Por lo tanto, **se mantiene la conclusión.**

4.12 Entre las documentaciones recibidas, no se observa la retención del 0,4% correspondiente al mantenimiento del SICP (Contrataciones Públicas).

La Contratante no ha contestado este punto y tampoco ha remitido documentos.
A la contratista no le corresponde realizar descargo sobre esta conclusión, sin embargo en un "resumen de los certificados presentado a la contratista y cobrados" se puede observar los descuentos en concepto de aportes al SICP.

Certificado Presentado y Cobrado

								DESCUENTOS			
Nº de Certificados	FACTURA	FECHA	MONTO	RECIBO	FECHA DE COBRO	MONTO DE COBRO	ANTICIPO	RETENCION IVA	RETENCION RENTA	LEY 3439-07 Art. 41	Fondo de reparo
Anticipo	1.170	03/05/2012	5.801.051.273	201	16/05/2012	5.563.690.301	0	158.710.489	105.473.660	20.672.837	237.360.972
Certificado Nº1	1.188	16/08/2012	106.669.470	266	04/10/2012	106.669.470	71.112.980	2.909.168	1.939.445	380.131	0
Certificado Nº2	1.195	12/09/2012	440.528.010	270	04/10/2012	440.528.010	293.685.340	12.014.400	8.009.600	1.569.882	0
Certificado Nº3	1.254	08/10/2012	253.722.600	274	19/10/2012	253.722.600	169.148.400	6.919.707	4.613.138	904.175	0
Certificado Nº4	1.305	08/11/2012	255.484.800	206	21/11/2012	255.484.800	170.323.200	6.967.767	4.645.178	910.455	0
Certificado Nº5	1.328	14/12/2012	140.791.800	207	26/12/2012	140.791.800	93.861.200	3.839.777	2.559.851	501.731	0
Certificado Nº6	1.405	02/04/2013	201.306.852	161	23/10/2013	201.306.852	134.204.568	5.490.187	3.660.125	717.384	0
Certificado Nº7	1.431	20/06/2013	147.515.683	320	31/01/2014	147.515.683	98.343.789	4.023.155	2.682.103	525.692	0
			1.546.019.215			1.546.019.215	1.030.679.477	200.374.650	133.583.100	26.182.287	

Certificado Presentados y no cobrados hasta la fecha

Certificado Nº8	1.472	20/11/2013	109.556.550	0			73.037.700				0
Certificado Nº9	1.461	12/12/2013	137.061.504	0			91.374.336				0
Certificado Nº10	9	13/03/2014	117.295.140	0			78.196.760				0
Certificado Nº11	25	10/06/2014	71.760.678	0			47.840.452				
			435.673.872				290.449.248				

Es decir, la contratante ha realizado los descuentos correspondientes por Ley para el mantenimiento del Portal de Contrataciones (0,4%) por Gs. 26.182.287.- correspondiente a los Certificados 01 al 07 y no ha presentado a la DNCP los documentos respectivos. Por lo mencionado, **se mantiene firme la conclusión.**

4.13 Las deducciones en concepto de IVA, RENTA fueron calculados y descontados incorrectamente, en el cuadro más arriba se detallan las diferencias.

La encargada de la sub UOC 1 menciona con respecto a esta conclusión:

Sobre el punto 4.13, las deducciones de las cargas impositivas, serán rectificadas al momento de realizar los pagos de las certificaciones pendientes.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista si bien no contesta este punto, ha presentado el detalle de los certificados emitidos y los descuentos que la contratante le ha realizado.

Los montos del IVA y Renta presentados por el contratista son coincidentes con los montos presentados anteriormente por parte del IPS a esta Dirección para su análisis y que fuera concluido que contenían diferencias. La encargada de la sub UOC1 menciona que serán rectificadas al momento de realizar los pagos de certificaciones pendientes.

La contratante reconoce el error cometido en descontar en menos Gs. 28.109.426 en IVA y Gs. 18.739.617 en Renta, diciendo que rectificarán al momento de realizar los pagos pendientes. Sin embargo, hasta la fecha, no consta tal rectificación, estando vencido el contrato, las pólizas y sin Convenio modificatorio. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.14 La Adenda firmada a los un mes de haberse suscripto el contrato, amplia la vigencia por doble de lo establecido originalmente (de 10 meses a 20 meses). En este sentido, solicitamos a la contratante que justifique las razones de dicha ampliación en oportunidad de su descargo, adjuntando la documentación respaldatoria.

La UOC del IPS no ha respondido esta conclusión, si lo hizo el Fiscal de Obras mencionando lo siguiente:

4.14 Esta administración desconoce la razón por la cual administraciones anteriores han decidido aprobar la referida adenda, por lo tanto tampoco contamos con la documentación que respalde la decisión tomada.

La contratista no ha mencionado nada al respecto. Por lo expuesto y sin haber recibido una aclaración sobre los motivos para duplicar el plazo establecido originalmente (siendo una contratación por la vía de la excepción, alegándose la causal de urgencia impostergable) **se mantiene firme la conclusión.**

4.15 La citada Adenda no fue comunicada a la DNCP para su publicación en el SICP en contravención al Art. 64° de la ley 2051/03.

El fiscal de obras menciona al respecto:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.15 Esta administración desconoce la razón de la falta de comunicación. No obstante a fin de cumplir con el artículo de la Ley 2051/03 se procederá a la comunicación para la publicación correspondiente.

A la empresa contratista no le corresponde realizar comentario sobre este punto.

El Fiscal de obras menciona que luego de este informe se remitirán las documentaciones para su publicación, no obstante la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes para dicha publicación corresponde a la UOC, con posterioridad a la firma del acuerdo. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.16 Pasaron dos meses desde la fecha de Acta de Inicio y la fecha efectiva de inicio de las obras, posiblemente por no contar con la habilitación de la SEAM.

En esta conclusión, similar al punto 4.4 tiene el descargo del Fiscal de obras:

4.4 La diferencia de las fechas entre el acta de inicio de obras y el inicio real de las obras que consta en el libro de obras se debió a que no se contaba con la licencia ambiental correspondiente. Se adjunta copia de dicha licencia (ver folio 10).

La contratista no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión.

Por lo expuesto, en la cual reconoce que los retrasos fueron debidos a la no obtención de la licencia ambiental en su momento (que debería ser ANTERIOR al inicio de cualquier obra), por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.17 Esta obra ya fue auditada por la Contraloría General de la República que ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Estructura de H° A°, mampostería de elevación, techo de chapa y el obrador no se ejecutaron conforme a las EETT.
- Diferencia de calidad contratada con la realmente ejecutada sin cumplir las EETT, tienen menor valor que lo ofertado.
- Los funcionarios del IPS no tomaron las medidas para precautelar los intereses de la institución.
- Obra ejecutada con un ritmo de avance inferior a lo previsto.
- Deficiente gestión de la Dirección de Infraestructura, deficiencias en el diseño y adecuación del proyecto.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Deficiencias financieras, suspensión de pagos de los certificados por diez meses.

Al respecto el fiscal de obras presenta copia de un Plan de Mejoramiento Institucional en base a las conclusiones de la CGR.

4.17 Se adjunta copia del plan de mejoramiento institucional (ver folios 19 al 26 y 32 al 24).

Sin embargo, en la nota CGR N° 5028 del 29/05/14 la Contraloría General de la República menciona que de dichos documentos se desprende que la institución (IPS) **obtuvo un resultado de cumplimiento de 50% el cual corresponde a una calificación final de "CUMPLIMIENTO PARCIAL"** e inclusive señala que el IPS ya inició la implementación del MECIP y le recuerda la importancia de seguir fortaleciendo su ejecución y que dichos planes presentados sean elaborados en base al formulario N° 212 de dicho modelo MECIP. **Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

4.18 El consejo de Administración del IPS ha contratado los servicios de un fiscal de obras (Arq. MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ), posterior a su informe en el que recomienda suspender el cargamento de H°A° por deficiencias, es descontratado. Se solicita al momento del descargo, remitir toda la documentación que hace al llamado para esta contratación del profesional Fiscal.

Si bien sería la UOC quien debería realizar el descargo de esta conclusión, el fiscal de obras menciona:

4.18 No hubo ningún llamado a concurso para la contratación de la citada profesional, no obstante, se remite copia de la resolución de contratación de la misma (ver folios 27 y 28).

Al contratista no le corresponde emitir opinión con respecto a esta conclusión.

La Resolución del IPS N° 1962/12 del Contrato del profesional Arquitecta MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ, de fecha 28/05/12 menciona en el considerando el Art. 32° de la ley de presupuesto N° 4581, que establece la modalidad de contrataciones en el rubro 145 Honorarios Profesionales. Este contrato firmado es por una asignación mensual de Gs. 27.875.000.- iva incluido.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos
Lic. Luis Isidoro F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo, el Anexo A del Decreto Reglamentario N° 8334/12 de la Ley de Presupuesto N° 4581 menciona con respecto al mismo:

a.5) 145, Honorarios profesionales.

a.5.1) El personal profesional que presta servicios por unidad de tiempo en la Entidad (mensualeros), podrá percibir remuneración máxima hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales o promedio mensual establecidos para actividades diversas no especificadas, equivalentes a **Gs. 1.658.232.-** x cuatro (4), mensuales o promedio y hasta el total de cuarenta y ocho (48) salarios mínimos en el año, cumpliendo una carga horaria de hasta seis (6) a ocho (8) horas diarias y de treinta (30) a cuarenta (40) horas semanales, lo que será determinada por la autoridad del área en que presta servicios de conformidad a la naturaleza y exigencias de los trabajos requeridos. Estará en relación de dependencia, el personal que presta servicios en el orden jerárquico dentro de la estructura orgánica y funcional de las Entidades.

De lo citado, **se denota que el monto establecido como salario de la profesional, excede lo establecido en la Ley de presupuesto y su decreto reglamentario**, debiéndose realizar un procedimiento de contratación pública previsto en el Art. 16° de la Ley de Contrataciones Públicas, situación que no se dió. Por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

4.19 Las conclusiones contenidas en el ITV N° 26/14 realizadas por el Ing. CESAR SEGOVIA y con evaluación de descargo ITV N° 51/14 forman parte del presente informe.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se mantienen firmes todas las conclusiones del Informe DVC N° 52/14.

Se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público.

Cabe recordarles a los funcionarios del Instituto de Previsión Social (IPS) **que los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad** que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, así mismo remitir copia de ésta Evaluación y del Informe DVC Nº 52/14 y el ITV de descargo N° 51/14 a la Auditoria Interna Institucional, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			**ITV Nº 51/2014**
Evaluación de Descargo correspondiente ITV Nº			**26/2014**
FECHA	18/09/2014		
REFERENCIA	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 61/11 "CONSTRUCCIÓN DE LA POLICLÍNICA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS".	**ID**	225.543
EXPEDIENTE	11.851/14 12.465/14	**FECHA**	03/09/2014 15/09/2014
CONTRATANTE	Instituto de Previsión Social.		
CONTRATISTA	Grupo Villalba Piñeiro S.A.		
FIZCALIZACION	Arq. María del Carmen Domínguez. Arq. Nery Verón.		

CONTRATO N° 118/2012	**FECHA:**	11/04/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	20 meses.
ACTA DE INICIO	**FECHA:**	11/04/2012	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	6 meses.
RECEPCIÓN PROVISORIA	**FECHA:**	----------	**RECEPCIÓN DEFINITIVA**	----------
ADENDAS	Anexo N° 1		**FECHAS**	30/05/2012

1. ***ANTECEDENTES***

El presente documento es elaborado considerando, por un lado, la nota de descargo presentada por la contratista "**Grupo Villalba Piñeiro S.A.**", documentos ingresados en mesa de entrada de la DNCP, bajo expediente N° 11.851/14 de fecha 03/09/2014 conteniendo 223 fojas, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 27.948/2014 de fecha 27/08/2014.

Por otro lado, también fue considerada la nota de descargo presentada por la contratante **"Instituto de Previsión Social"**, documentos ingresados en mesa de entrada de la DNCP, bajo expediente N° 12.465/14 de fecha 15/09/2014 conteniendo 96 fojas, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 27.947/2014 de fecha 27/08/2014.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Es importante señalar, que mediante Nota DNCP/DVC N° 28.605/14 de fecha 02/09/2014 fue concedida una prórroga de 10 (diez) días hábiles al Instituto de Previsión Social, en respuesta al pedido ingresado por Mesa de Entrada de la DNCP bajo el expediente N° 11.694/14 de fecha 01/09/2014.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 26/2014 de fecha 13/05/2014 se tiene como antecedente del presente trabajo.

2. *EVALUACION DE DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 26/2014)

La Contratante en su Nota[1] DBS/SUOC1 N° 259/14 menciona:
"En cuanto a las conclusiones de la Dirección de Verificación Contractual, de las que surgen los puntos observados al contrato se anexan al presente descargo":

1. *"El informe explicativo de la Auditoría Interna Institucional individualizado como Nota Interna AI/DGE/N° 221/2014, y documentación que acompaña".*
2. *"El del fiscal de la Obra, individualizado como Nota Interna de fecha 09/10/2014, y toda la documentación respaldatoria".*

Por lo que, en el Descargo presentado por el Instituto de Previsión Social no se hace mención, punto por punto, a las Conclusiones correspondientes al Informe Técnico ITV N° 26/2014, salvo lo manifestado por el Fiscal de Obra, tal que en la evaluación serán tenidas en cuenta esas manifestaciones y las documentaciones adjuntas.

Por otro lado, la Contratista, en su descargo, tampoco se refiere punto por punto a las observaciones remitidas en el ITV N° 26/2014, por lo que serán analizadas las documentaciones que conforman el expediente remitido por la misma, a fin de determinar si estas rectifican o no, algunas conclusiones del informe.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Folio 096, Exp. 12.465/14.

3.1) El Acta de Inicio de Obra fue firmada en fecha **11/04/2012**, sin embargo la obra inició efectivamente, según consta en Libro de Obra en fecha **12/06/2012**, debido al retraso por parte de la CONTRATANTE para la entrega del Permiso Ambiental correspondiente.

Descargo.

La contratante adjunta la copia de Licencia[2] Ambiental correspondiente a la Obra, con fecha **11/06/2012,** día anterior al inicio efectivo de los trabajos, confirmando que el motivo del retraso para el inicio de obra, una vez labrada el Acta de Inicio correspondiente, se debió a la tardía obtención por parte de la contratante del Permiso Ambiental.

Con lo mencionado, y teniendo en cuenta que la contratista no se ha manifestado al respecto, el Acta de Inicio de la Obra fue labrada sin que estén dadas realmente las condiciones para el inicio de los trabajos, pues se ha iniciado la obra 2 (dos) meses después de labrar el acta, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.2) La Policlínica para el Hospital del IPS no cuenta con el Permiso Municipal correspondiente para su construcción, gestión del cual es responsable la CONTRATISTA, aun así, la obra se encuentra en construcción.

Descargo.

La contratante menciona lo siguiente:

"Este descargo corresponde a la contratista, ya que el pliego de bases y condiciones de esta obra especifica que la misma es la encargada de gestionar la aprobación de los planos municipales. Por nota de fecha 30 de mayo de 2012 se le ha exigido a la contratista el cumplimiento del requisito".

La contratista no ha presentado descargo al presente punto, tampoco se cuenta con el permiso municipal correspondiente, que como es señalado en la observación, la gestión para su obtención es responsabilidad de la contratista, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Folio 080 Exp. 12.465/14.

3.3) No se cuenta con Avance físico y Cronograma actualizados de la obra, que deben ser aprobados por la Fiscalización de Obra y la CONTRATANTE.

Descargo.

La contratante manifiesta:

"Esta situación será regularizada al reinicio pleno de la obra una vez que el contrato se vuelva vigente".

La contratante no menciona alguna fecha probable para el reinicio de los trabajos. Como la contratista no ha presentado descargo y no se cuenta con el documento observado, **se mantiene la presente conclusión.**

3.4) Actualmente el plazo de ejecución de la Obra se encuentra vencido, sin algún Convenio Modificatorio que lo extienda.

Descargo.

En su descargo, la contratante manifiesta que *"a la fecha nos encontramos realizando los trámites para llegar a un acuerdo con la empresa y dar continuidad al contrato".* Mientras la contratista no ha presentado descargo referente a este punto.

No se ha aportado documentos que rectifiquen la observación, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.5) Hasta la fecha de la verificación *in situ* realizada el **01/04/2014**, la CONTRATANTE no ha resuelto sobre la Adenda Modificatoria planteada de la Derivación de Colector Cloacal, imprevisto ya identificado en fecha **18/06/2012** según Libro de Obra.

Descargo.

La contratista, en su descargo no se ha referido al presente punto, mientras la contratante menciona que *"La adenda modificatoria planteada está supeditada a la reactivación de la vigencia del contrato".*

La contratante no menciona el grado de avance sobre las gestiones, para el acuerdo mutuo sobre la Adenda planteada, tampoco comenta sobre las gestiones que

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

actualmente se están realizando para lograr aquello, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.6) La CONTRATISTA ha solicitado la suspensión del plazo de ejecución de la obra, debido a la indefinición de la Adenda por parte de la CONTRATANTE, sin embargo no se tiene resolución al respecto.

Descargo.

La contratante manifiesta que *"La solicitud de suspensión de plazo de la obra será tratada cuando se decida la continuidad del contrato"*, asentando que actualmente ni siquiera se ha tratado la solicitud de suspensión del plazo de ejecución. Y teniendo en cuenta que la contratista no presentó descargo sobre el punto, **se mantiene la presente conclusión.**

3.7) Según observaciones de los fiscales Arq. María del Carmen Domínguez y Arq. Nery Verón, no fue realizado el Control de Calidad del Hormigón, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas. La Fiscalización ha deslindado responsabilidad al respecto. No se registra ninguna acción realizada por la CONTRATANTE ante esas observaciones.

Descargo

En su descargo, la contratante manifiesta:

"La situación mencionada fue subsanada, por lo tanto, los cargamentos posteriores fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas"

Además, la contratante hace mención al folio 30, Exp. 12.465/14, que corresponde a observaciones del libro de obra de fechas **01 y 02/08/2012**, que menciona entre otras cosas: *"La Fiscalización reitera a la Contratista la presentación de todo lo solicitado para la prosecución del rubro HORMIGÓN, sin la presentación de lo solicitado re rechaza todo cargamento hasta que se cumplan con los requisitos exigidos y que constan en el libro de obra"*.

Por su parte, la contratista no ha presentado descargo referente al punto en cuestión.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificaciones

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La contratante menciona que a partir de la observación referida en libro de obra, fechas **01 y 02 de agosto del 2012**, los cargamentos fueron realizados conforme a las especificaciones técnicas.

Como ya fue expuesto en el **ITV N° 26/2014**, a continuación extraemos las observaciones sobre el cargamento de hormigón, registradas en libro de obra, y que corresponden a fechas posteriores a la mencionada por la contratante (Exp. 5.097/14 - Tomo II):

- Folio 026, **03/08/2012**: *"En horas de la tarde se realiza la carga de Hormigón de zapatas, no se realizan con el visto bueno de la Fiscalización. En obra no se cuenta con las probetas para realizar el ensayo de la resistencia del hormigón"*.

- Folio 029, **08/08/2012**: *"La Fiscalización externa deslinda toda responsabilidad el cargamento de Hormigón por incumplimiento de los Especificaciones Técnicas, ya rechazado por Libro de Obra en fecha 31/07/2012"*.

- Folio 030, **09/08/2012**: *"La Fiscalización Externa reitera a la Contratista la necesidad del cumplimiento del Contrato y sus Especificaciones Técnicas referente al Control de Calidad del Hormigón, deslindando responsabilidad en lo que respecta al cargamento de Hormigón por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas"*.

- Folio 031, **10/08/2012**: *"Visto y considerando las observaciones registradas en Libro de Obra, sobre incumplimiento del control de calidad del Hormigón conforme a las Especificaciones Técnicas en forma reiterada, es de parecer de la Fiscalización Externa suspender los trabajos de cargamento de Hormigón hasta que se tome efectivo el cumplimiento de parte de la Contratista, deslindando así toda responsabilidad de los elementos estructurales hormigonados"*.

Con todo lo expuesto, no se presentan documentos que demuestren el cumpliendo de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, respecto al Control de Calidad del Hormigón, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

3.8) No se realizaron verificaciones del replanteo de la obra, por falta de instrumentos que debiera ser proveído por la CONTRATISTA. No se registran acciones tomadas por la CONTRATANTE al respecto.

Descargo

Al respecto, la contratante manifiesta: *"Los trabajos de replanteo y la verificación de los mismos fueron realizados al inicio de los trabajos previo a la carga de las fundaciones, por lo que dicha exigencia era extemporánea".*

La contratista no presenta descargo sobre este punto.

Con lo mencionado por la contratante, se confirma que no se realizaron verificaciones del replanteo de la obra con las herramientas e instrumentos correspondientes (teodolito), tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.9) La CONTRATISTA no ha proveído de Equipos de Protección Individual a sus personales, incumpliendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas en cuanto a seguridad en obra. Según observaciones realizadas por el fiscal Arq. Nery Verón. Esto fue confirmado en la verificación *in situ* realizada.

Descargo.

La contratante manifiesta que *"esta situación fue subsanada y monitoreada constantemente su cumplimiento"*, y hace mención a observaciones realizadas en libro de obra[3] en fecha **01/07/2013**, entre los que se observa: *"La fiscalización hace hincapié en puntos que están pendientes para un normal y correcto desarrollo de la obra...Uso de elementos de protección por parte de personales".*

Como ya fue presentado en el **ITV N° 26/2014**, en fechas posteriores a la mencionada por la contratante en su descargo, continuó el incumplimiento por parte de la contratista referente a la seguridad en obra:

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Folio 059, Exp. 12.465/14.

- Folio 472, Exp. 5.097/14, Tomo II, **08/02/2014**: *"La Fiscalización de obras solicita a la contratista exigir a los personales el uso de los elementos de protección personal (cascos, guantes, gafas, etc)".*

La contratista no ha presentado descargo respecto al punto.

Con todo lo expuesto, no se presentan evidencias que demuestren el cumplimiento por parte de la contratista del punto observado, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.10) El Cartel de Obra proveído por la CONTRATISTA, no cumple con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, está pendiente la colocación de 2 (dos) reflectores de 500 Watts.

Descargo.

La contratante manifiesta que *"solicitará a la empresa el cumplimiento de este punto"*, sin justificar su incumplimiento hasta la fecha. Mientras la contratista no se ha manifestado al respecto. Tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.11) El Obrador construido en la zona de obra no cumple con las exigencias de las Especificaciones Técnicas, pues está construido con mampostería de ladrillos huecos, y debió ser construido de material metálico, preferentemente un "Contenedor" acondicionado para Obrador.

Descargo.

Respecto a la presente observación, la contratante adjunta el plan de mejoramiento referente a la Observación 2.4.4 de la Contraloría General de la República correspondiente al ítem OBRADOR, cuya acción de mejoramiento es el siguiente:

- *"Implementación para el mejoramiento de las Casillas del Obrador en cuanto a las condiciones de Confort, higiene y salubridad de las construcciones respetando lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PBC".*

Atendiendo el silencio por parte de la contratista respecto a este punto, queda confirmado el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte de la misma,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

referente a las características del diseño y materiales que deben ser utilizados para la construcción del Obrador, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.12) Las correas, elementos que constituyen la estructura metálica almacenada en el interior de uno de los bloques, presenta inicios de corrosión en su interior, esta patología deberá ser solucionada antes del montaje de estos elementos, de lo contrario, se estará incurriendo a otro incumplimiento por parte de la CONTRATISTA.

Descargo.

De igual manera que la conclusión anterior, la contratante hace referencia al plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, esta vez respecto a la Observación 2.4.3 que corresponde al ítem TECHO DE CHAPAS, cuya acción de mejoramiento es:

- *"Remoción de todo tipo de polvo, hollín y óxido de las partes afectadas".*
- *"Aplicar como fondo de pintura protector anticorrosivo a base de cromato de zinc".*
- *"Recubrimiento de las partes en condiciones ambientales y meteorológicas favorables. Estos tratamientos serán realizados a todas las estructuras metálicas ya montadas. El material a ser utilizado será Epóxi Poliamida".*

La contratista no ha remitido descargo respecto al punto en cuestión.

Con todo lo expuesto, queda evidente la existencia de las patologías encontradas en elementos de la estructura metálica, observados en este punto, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

3.13) En el Bloque 1, fueron identificadas vigas de Hormigón Armado con armaduras expuestas, consecuencia del incumplimiento por parte de la CONTRATISTA de las Especificaciones Técnicas, respecto a la consistencia y compacidad exigidas del hormigón durante la colocación en obra.

Descargo.

Siguiendo con el plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, a la que hace referencia la contratante en estos últimos 3 (tres) puntos de la conclusión, respecto a la Observación 2.4.1 correspondiente al ítem ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO, se determinan las siguientes acciones de mejoramiento:

- *"El área afectada por las coqueras y armaduras expuestas que se observaron serán reparadas con Mortero de base de cemento modificado con polímeros".*
- *"Se delimitará el contorno del área de reparación con disco de corte con profundidad máximo de 5 cm. Se procederá a la preparación, aplicación, terminación y curado del mismo. El material a ser utilizado será Mortero Epóxi".*

La Contratista no ha presentado descargo respecto al punto en cuestión.

Con las acciones de mejoramiento presentadas, queda evidenciado el incumplimiento por parte de la contratista de las Especificaciones Técnicas, respecto a la consistencia y la compacidad exigidas del hormigón durante la colocación en obra, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

3.14) El avance estimado de la obra, según lo manifestado por el residente de obra Arq. Ricardo Montiel y el fiscal de obra, Arq. Nery Verón es aproximadamente del 20%, y con un ritmo de trabajo muy lento.

Descargo.

Tanto la contratista como la contratante no han presentado descargo alguno sobre este punto, ni han remitido documentación alguna que lo rectifique, tal que **se mantiene la presente conclusión.**

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta, que tanto la CONTRATISTA **Grupo Villalba Piñeiro S.A.** como la CONTRATANTE **Instituto de Previsión Social**, han remitido los descargos correspondientes al ITV N° 26/2014 para su respectivo análisis, las mismas fueron insuficientes para levantar las conclusiones, tal es que estas se mantienen firmes por no presentarse elementos nuevos a lo ya señalado.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico